



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Lunes, 27 de agosto de 2012

Número 113

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

10348	Notificación a Víctor Vaca Castañeda	Página 16064
10348	Notificación a Alejandro García Suárez	Página 16064
10348	Notificación a Xabier Pelegri Durán	Página 16064
10348	Notificación a Armando Luis Nampuque	Página 16064
10348	Notificación a Peter Csomos	Página 16065
10348	Notificación a Juan José Ramos García	Página 16065
10348	Notificación a Diego Alejandro González Mejías	Página 16065
10348	Notificación a Ramiro Jesús Negrato	Página 16066
10348	Notificación a Iván Sierra Marcelino	Página 16066
10348	Notificación a Sandra Arteaga Padilla	Página 16066
10348	Notificación a Daniel Rodríguez Martín	Página 16067
10348	Notificación a Débora Fernández Humanes	Página 16067
10348	Notificación a Juan Jesús Rizo Borges	Página 16067
10348	Notificación a Manuel Vicente Gómez Cervero	Página 16067
10348	Notificación a Matías Santos Sánchez	Página 16068
10348	Notificación a Juan Alberto González Rodríguez	Página 16068
10348	Notificación a Soraya Córdoba Heredia	Página 16068
10348	Notificación a José García González y otros	Página 16069
10348	Notificación a Efraín González Martín y otro	Página 16069
10348	Notificación a Rafael Antonio Medina Álvarez y otro	Página 16070
10348	Notificación a Carlos David Marrero Remiro y otra	Página 16070

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

10359	Relación empresas y/o trabajadores actas incumplimiento normativa laboral vigente Meneses Hernández Mary Jacqueline y otros	Página 16071
-------	---	--------------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

10349	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de San Lorenzo ...	Página 16072
10350	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Buzanada	Página 16072
10352	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de La Camella	Página 16073
10353	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Guaza	Página 16073
10354	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Parque de La Reina	Página 16073
10355	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta del Fraile	Página 16074
10356	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Las Rosas Costa del Silencio	Página 16074

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

10357	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Cabo Blanco ...	Página 16074
10358	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Arona Casco ...	Página 16075
10385	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Guarguacho	Página 16075
10351	Depósito de los estatutos de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Los Cristianos	Página 16075

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

10373	Remisión de informe remitido a la entidad mercantil Auxiliar de Transportes Sercadi, S.L.....	Página 16076
10374	Notificación a Manuel Rodríguez Pérez	Página 16077
10375	Decreto mediante el que se resuelve el expediente sancionador 4.485-DEN a Paulino Martín Tejera	Página 16078

Cabildo Insular de La Palma

10561	Concesión de subvenciones a los municipios de la isla de La Palma para el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales	Página 16081
10528	Expediente de calificación territorial nº 064/12 promovido por Marco Antonio Rodríguez Rodríguez	Página 16081
10529	Expediente de calificación territorial nº 063/12 promovido por María del Rosario Águeda Rodríguez	Página 16082

Reserva Mundial de la Biosfera La Palma

10279	Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de La Biosfera La Palma para el ejercicio 2012	Página 16082
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

10371	Aprobación de las normas provisionales de desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana relativo a la cesión gratuita de locales e instalaciones	Página 16082
10370	Licitación de la concesión administrativa para la explotación de un Quiosco-Bar ubicado en el Parque García Sanabria de Santa Cruz de Tenerife	Página 16090

Ayuntamiento de Alajeró

10363	Listas cobratorias de los recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Tasas por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2012	Página 16091
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Arona

10560	Notificación al progenitor Miguel Escobar Pérez y otros	Página 16091
10376	Notificación a Alfonso Torres Rodríguez, S.L.	Página 16092
10377	Notificación a Fantastic Places, S.L.....	Página 16092
10379	Notificación a Paul Reginald Haroy.....	Página 16094
10380	Notificación a Autos Josocar, S.L.	Página 16097
10383	Notificación a Kevin Paul Donaldson.....	Página 16097
10384	Notificación a Fernando Rodríguez Fernández.....	Página 16098

Ayuntamiento de La Guancha

10407	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Aluminios Oramas, S.L.	Página 16100
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

10415	Exposición padrones fiscales: Tasa por Inspección de Establecimientos y otros	Página 16101
-------	---	--------------

Ayuntamiento de El Paso

10361	Proyecto, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de la cantina del Campo de Lucha de Las Manchas calificado como bien de dominio público	Página 16102
-------	---	--------------

Ayuntamiento de El Pinar

10406	Designación como Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro a la Primera Teniente de Alcalde Beatriz Hernández González	Página 16102
-------	---	--------------

Ayuntamiento de El Rosario

10397	Aprobación del padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos	Página 16103
-------	---	--------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

9139	Aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización y de Estatutos y Bases para la gestión de la Unidad de Actuación LV-3	Página 16103
10386	Adjudicación y formalización del contrato de servicio de custodia, organización y tratamiento del Fondo Documental de la Gerencia	Página 16106
10387	Resolución por la que se declara la caducidad de la licencia nº 475/96 cuyo titular es la Comunidad de Bienes M.C.I.	Página 16107

10569	Aprobación de los padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos-Locales, Tasa por Utilización Privativa y otros correspondientes al ejercicio 2012.....	Página 16108
10562	Expediente sancionador a Francisco Javier Plasencia Reyes y otro	Página 16110
10563	Expediente sancionador a David Hernández Cairós y otros	Página 16110
10564	Expediente sancionador a Lhassan Elmoudne y otros	Página 16111
10565	Expediente sancionador a Carlos Yeray Chinae Gómez	Página 16111
10566	Expediente sancionador a Carlos Xerach Acevedo Medina y otros.....	Página 16112

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

10420	Formalización del contrato de gestión de servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a las instalaciones del PIRS	Página 16113
10551	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de comercio menor de muebles a instancias de Muebles Los Cristianos, S.L.....	Página 16113

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

10405	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Christopher Luis Talavera Navarro y otros....	Página 16113
10405	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Marcos Pérez Fernández y otros	Página 16115
10405	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a María Pilar Soria Sánchez y otros	Página 16116

Ayuntamiento de Vilaflor

10552	Decreto 198/2012, de 14/08/12 por el que se procede a la modificación de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto 191/2012	Página 16117
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

10574	Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia Urbanística	Página 16118
10575	Establecimiento de la Tasa por la Actuación Municipal de control posterior de las actuaciones sometidas a Comunicación Previa y/o Declaración Responsable y Cédula de Habitabilidad	Página 16121
10576	Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Distribución de Agua incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores	Página 16124

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

10547	Modificación de la Ordenanza de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	Página 16126
10548	Aprobación inicial del Presupuesto Consolidado así como la Plantilla de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio económico 2012.....	Página 16126

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

10403	Acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia por el que se nombra Juez de Paz Sustituta del municipio de Alajeró a Cristina Mendoza García	Página 16127
-------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

10390	Juicio nº 391/10 a instancias de Ami Ndiaye contra Vicente Salvador Febles González y otros	Página 16127
10391	Juicio nº 256/11 a instancias de Pedro Jorge Afonso González contra Manuel J. Peláez, S.L.	Página 16128
10392	Juicio nº 116/11 a instancias de Jesús M. Noda Fontes contra Adaylencar, S.L.U.	Página 16129
10393	Juicio nº 283/12 a instancias de Miguel Ángel Cabrera Delgado y otro contra Inspecciones y Reparaciones Técnicas Canarias, S.L. y otros	Página 16129
10394	Juicio nº 363/12 a instancias Ana María Fernández Rodríguez contra Antic de Profina, S.L.	Página 16130
10395	Juicio nº 792/10 a instancias de Avelino Pacheco Luis contra Quality Hotels Resorts, S.L. Hotel La Paz y otros	Página 16131
10396	Juicio nº 384/12 a instancias de Ángeles María Hernández Martín contra Óscar Concepción Rodríguez y otros	Página 16132

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

10408	Juicio nº 140/12 a instancias de Natalia Gisella Fratta contra Summer Field Supermarket, S.L.....	Página 16132
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

10410	Juicio nº 58/12 a instancias de José Francisco Évora Martín y otra contra Distem CSM, S.L.U.....	Página 16133
-------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 11 de Madrid

10558	Juicio nº 581/12 a instancias de Diego de Mazarredo Pamplo contra Lander Benito Otero	Página 16134
-------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Notaría de Lucila Rojo del Corral**

10550	Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la finca urbana: elemento número seis vivienda situada en planta baja del edificio denominado Residencial El Soto II	Página 16134
-------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

A N U N C I O

11329

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4488/2012.- Interesado: Víctor Vaca Castañeda.- DNI/NIE: 76089801M.- Municipio: Cádiz.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11330

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/

Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4544/2012.- Interesado: Alejandro García Suárez.- DNI/NIE: 44743691C.- Municipio: Santa Brígida.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 23.h).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11331

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4304/2012.- Interesado: Xavier Pegleri Durán.- DNI/NIE: 46763115K.- Municipio: Sant Esteve Sesrovires.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11332

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por

esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3165/2012.- Interesado: Armando Luis Nampunque.- DNI/NIE: X3370601C.- Municipio: Móstoles.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11333

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2549/2012.- Interesado: Peter Cso-mos.- DNI/NIE: X8764055C.- Municipio: Barcelona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11334

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer. Se pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Expediente nº: 169/2011.- Interesado: Juan José Ramos García.- DNI/NIE: 42026052S.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11335

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Sub-

delegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1992/2012.- Interesado: Diego Alejandro González Mejías.- DNI/NIE: 78857689G.- Municipio: Candelaria.- Precepto infringido: L. 19/2007, 22.3.- Sanción/multa: 600 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11336

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1787/2012.- Interesado: Ramiro Jesús Negrato.- DNI/NIE: X9968743Z.- Municipio: Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11337

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1813/2012.- Interesado: Iván Sierra Marcelino.- DNI/NIE: 45726321K.- Municipio: Arona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 26.j).- Sanción/multa: 300 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11338

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1133/2012.- Interesado: Sandra Artega Padilla.- DNI/NIE: 78851988F.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11339

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1544/2012.- Interesado: Daniel Rodríguez Martín.- DNI/NIE: 42221763L.- Municipio: Tacoronte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11340

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2119/2012.- Interesado: Débora Fernández Humanes.- DNI/NIE: 45731612E.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11341

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4414/2012.- Interesado: Juan Jesús Rizo Borges.- DNI/NIE: 43833940B.- Municipio: Icod de los Vinos.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11342

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace públi-

ca notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4726/2012.- Interesado: Manuel Vicente Gómez Cervero.- DNI/NIE: 78635484W.- Municipio: Tanque (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11343

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4914/2012.- Interesado: Matías Santos Sánchez.- DNI/NIE: 07956498Q.- Municipio: Telde.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11344

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4704/2012.- Interesado: Juan Alberto González Rodríguez.- DNI/NIE: 78563258L.- Municipio: Tegueste.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.h).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

11345

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4653/2012.- Interesado: Soraya Córdoba Heredia.- DNI/NIE: 54045249X.- Municipio: Tacoronte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11346

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expe-

dientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4532/2012	JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ Representante Legal de: JAMES GARCÍA BELL	43360962M 43387269T	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 25.1	225€
4621/2012	ALEXIS JULIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	78617794E	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4856/2012	WALTER DORN HERNANN	X2451441D	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11347

10348

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4415/2012	EFRAIN GONZÁLEZ MARTÍN	45451693J	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4609/2012	DANIEL JHESSEN MARTÍN KEWLEY	78722288G	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**11348****10348**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4573/2012	RAFAEL ANTONIO MEDINA ALVAREZ	78621247W	SILOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4619/2012	ENRIQUE GONZÁLEZ ABREU	78407873E	SILOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**11349****10348**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4462/2012	CARLOS DAVID MARRERO REMIRO	78728354K	ARICO	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4701/2012	LETICIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	45937531E	ARICO	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección General de la Inspección
de Trabajo y Seguridad Social**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad
Social de Santa Cruz de Tenerife**

Sección Sanciones y Liquidaciones

A N U N C I O

11350**10359**

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica mediante el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de Empresas y/o Trabajadores a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98) por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por

infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. acompañado de la prueba que estime pertinente dirigido al órgano competente para instruir el expediente, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en la C/ La Marina, 20, 3º, S/C de Tenerife.

Transcurrido dicho plazo y de no interponerse, continuará la tramitación del procedimiento hasta su resolución sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la misma no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Santa Cruz de Tenerife, a 07 de agosto de 2012.

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Rafael García Moreno.

**RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN INCOADAS A EMPRESAS Y /O TRABAJADORES
A EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN**

infracción en materia de seguridad social

ACTAS	SUJETOS INTERESADOS	SANCION
1382012000085047	MENESES HERNANDEZ, MARY JACQUELINE	ADEIE
1382012000088077	ALVAREZ ---, NICOLAS ADRIÁN	ARONA
1382012000086966	GRIMA ROSANO, MARIA PENELOPE	CÁDIZ
1382012000083431	MARICHAL E HIJOS, S.L.U.	EL ROSARIO
1382012000097474	INTESA CANARIAS ETT,SLU	GRANADILLA
1382012000070701	PEREZ PADRON, ROSA MARIA	LA MATANZA
1382012000087269	VIOLAN ACEVEDO, JUAN	LA OROTAVA
1382012000089289	MOUSTAPHA WADE	PUERTO DE LA CRUZ
1382012000072216	RAMOS HERNANDEZ, JENIFER	S/C DE TENERIFE
1382012000073630	FALOPE BFACH, S.L	S/C DE TENERIFE
1382012000075953	MARTINEZ MARRERO, HECTOR	S/C DE TENERIFE
1382012000093333	MORALES RODRIGUEZ	S/C DE TENERIFE
1382012000076357	MULLIN ---, NATALIA ALEJAND	SAN MIGUEL
1382012000082623	GARCIA MESA, SECUNDINO	SANTA ÚRSULA
1382012000060593	DREAM HOLD, S.C.	TACORONTE

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

ACTAS	SUJETOS INTERESADOS	SANCION
1382012000084138	SIEG ----, CRISTOPHER JOHN	ADEJE
1382012000084542	COPPA ---, LUIGI	ADEJE
1382012000083532	MARICHAL E HIJOS, S.L.U.	EL ROSARIO
1382012000092222	MARCELINO LLANOS GONZÁLEZ	ICOD
1382012000067768	RAMOS HERNANDEZ, JENIFER	S/C DE TENERIFE

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

11351

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,21 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Valle de San Lorenzo.

Ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos, Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se for-

mulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O

11352

10350

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,18 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Buzanada.

Ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos, Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O**11353****10352**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,21 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de La Camella.

Ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos, Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O**11354****10353**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,21 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Guaza.

Ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos, Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O**11355****10354**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,16 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Parque de la Reina.

Ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O**11356****10355**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,15 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de El Fraile.

Ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O**11357****10356**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,15 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Las Rosas-Costa del Silencio.

Ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O**11358****10357**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,17 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Cabo Blanco.

Ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos, Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O**11359****10358**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,14 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Arona Casco.

Cuyo ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O**11360****10385**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,17 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios de la Zona Comercial Abierta de Guargacho.

Ámbito territorial: provincial y su ámbito profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Antonio Luis González Núñez, don Abelardo Miguel Coletto Estévez, don José Alejo Rodríguez Remedios, don Luis Fernando Llaó Estévez, don Carlos Barbón Rodríguez y don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Barranquillo nº 11, Los Cristianos Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O**11361****10351**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 17, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 55/2012, de 14 de junio (BOC de 25.06.2012), se hace público, que con fecha 30 de julio de 2012 a las 12,21 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Los Cristianos.

Ámbito Territorial: Provincial y su Ámbito Profesional: la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Antonio Luis González Núñez, Don Abelardo Miguel Coletto Estévez, Don José Alejo Rodríguez Remedios, Don Luis Fernando Llaó Estévez, Don Carlos Barbón Rodríguez y Don José Ignacio Rodríguez González.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en calle Barranquillo, nº 11, Los Cristianos, Arona.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, Semisótano 1-Local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

11362

10373

Remisión de informe remitido a la entidad mercantil “Auxiliar de Transportes Sercadi, S.L.”.

Expediente número 162-L.

“Visto expediente con número de referencia 162-L, relativo a las labores de limpieza de un tramo del cauce del Barranco de Las Mercedes, consistentes en la retirada de vegetación y los restos de un muro, en el tramo comprendido, a lo largo de las parcelas 67 y 68, enfrente del número 222 del Camino de Las Mercedes, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna, se le significa que los servicios técnicos del Departamento de Aguas Superficiales de este Organismo, han emitido el correspondiente informe, de cuyo contenido procede destacar lo siguiente:

“I.- El 6 de mayo de 2009 se emitió Decreto de la Gerencia de este Organismo, en el que se resuelve:

“I.- Autorizar, a favor de la entidad “Auxiliar de Transportes Sercadi”, la modificación de la autorización administrativa dictada por la Gerencia de este CIATFE el día 06 de marzo de 2009, relativa a la

ejecución de labores de limpieza de un tramo del cauce del Barranco de Las Mercedes, a lo largo de unos 50 metros, lindante con las parcelas 67 y 68, sitas en el camino de Las Mercedes, nº 222, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, entre los puntos de coordenadas de situación UTM de la cartografía oficial del vuelo del año 2002: X= 373.026, Y= 3.155.054, Z=6094 y X= 372.029, Y= 3.155.017, Z= 603.

Las modificaciones consistirán en:

Primero.- Autorizar a la entidad “Auxiliar de Transportes Sercadi, S.L.”, la limpieza del tramo del cauce del Barranco de Las Mercedes, consistente en la retirada de vegetación y los restos del muro, en el tramo comprendido, a lo largo de las parcelas 67 y 68, enfrente del número 222 del Camino de Las Mercedes, a lo largo de unos 50 metros, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

- La retirada del muro se realizará de modo que no se realice ningún movimiento de tierras, ni se modificará la situación actual del Barranco, garantizando la estabilidad de los taludes y sin afectar el talud de la margen derecha del Barranco (...).”

II.- El plazo otorgado para la realización de los trabajos fue de seis (6) meses.

III.- Por personal adscrito a este Organismo, se ha comprobado que se procedió a la limpieza de las laderas del barranco, quedando aún restos del muro tanto en la zona de servidumbre como en el cauce.





IV.- Instar a “Auxiliar de Transportes Sercadi, S.L.”, a que acometa las actuaciones de retirada del muro derruido, del cauce y zona de servidumbre del Barranco de Las Mercedes, en las mismas condiciones es las que fue otorgada la autorización de limpieza del barranco.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de la entidad mercantil “Auxiliar de Transportes Sercadi, S.L.” que, deberá acometer las actuaciones de retirada del muro derruido, del cauce y zona de servidumbre del Barranco de Las Mercedes, en las mismas condiciones es las que fue otorgada la Resolución de autorización administrativa dictada por la Gerencia de este Organismo con fecha 6 de marzo de 2009 (posteriormente modificada mediante Resolución de fecha 06.05.2009).”

Lo que se notifica a la entidad mercantil “Auxiliar de Transportes Sercadi, S.L.” (con último domicilio social en San Cristóbal de La Laguna), a través del Boletín Oficial de la Provincia y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no

haber podido efectuar la correspondiente notificación a través de los servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2012.

La Secretaria Delegada (p.d. 10.07.2012), M^a Loreto Morales Cañada.

ANUNCIO

11363

10374

Oficio remitido a D. Manuel Rodríguez Pérez.

Expediente número 341-DESL.

“Visto procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico iniciado por este Consejo mediante resolución de la Presidencia de fecha 29 de mayo de 2012, de un tramo del Barranco de Aroba, que discurre por el término municipal de Candelaria, en sus dos márgenes, que se ubica entre las coordenadas de referencia X= 365.555; Y= 3.137.936; Z= 45 y X= 365.444; Y= 3.137.963; Z = 55, siendo la longitud total del tramo a deslindar de 120 m.; y dado que existe la obligación legal de dar traslado de los trámites de dicho procedimiento a los titulares registrales de las parcelas colindantes, disponiendo este Consejo

solo de los datos catastrales de las mismas, entre los que se encuentra D. Manuel Rodríguez Pérez; se le cita otorgándole un plazo de veinte (20) días, desde la notificación del presente oficio, para que comparezca en las dependencias de este Consejo, con objeto de que confirme la titularidad registral del terreno con referencia catastral 38011A002000050000QY, o bien aporte la información de la que disponga en relación a sus actuales titulares registrales.”

Lo que se notifica a D. Manuel Rodríguez Pérez (con último domicilio en Candelaria), a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Candelaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido efectuar la correspondiente notificación a través de los servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2012.

La Secretaria Delegada (p.d. 10.07.2012), M^a Loreto Morales Cañada.

A N U N C I O

11364

10375

Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictado el 23 de julio de 2012, mediante el que se resuelve el expediente sancionador 4.485-DEN, declarando responsable a D. Paulino Martín Tejera por la comisión de una infracción prevista en la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

“Vista la denuncia formulada por el Ayuntamiento de Vilaflor, registrada de entrada en este Consejo con fecha 25 de agosto de 2011, tramitada en el expediente 4.485-DEN, contra D. Paulino Martín Tejera, por el supuesto abandono de un vehículo (marca Mitsubishi, modelo Montero SHR V6) ocupando el Barranco de Trebejos, en la carretera General de la Escalona, Km. 10700, en el término municipal de Vilaflor; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Una vez formulada la denuncia, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe, del que se dio traslado al denunciado, mediante oficio registrado de salida de este Organismo con fecha 10 de octubre de 2011, mediante el que se le otorgó un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, para que restituyera a su primitivo estado el tramo afectado del Barranco de Trebejos, procediendo a retirar el vehículo señalado en el informe, pudiendo además presentar documentos y alegaciones que estimara convenientes en defensa de sus derechos; apercibiéndole de que, una vez trans-

currido el plazo otorgado sin cumplir con lo ordenado, este Consejo Insular de Aguas, con base en las facultades que le otorga la vigente Ley de Aguas de Canarias, podría iniciar el correspondiente procedimiento sancionador por los hechos denunciados.

El citado oficio no pudo ser notificado por los servicios de correos.

2. Los servicios técnicos adscritos al departamento de Aguas Superficiales elaboraron nuevo informe del que procede destacar lo siguiente:

“/.../2. Actuaciones:

Por personal del Departamento de Aguas Superficiales se realizó visita al lugar de los hechos, de acuerdo con el artículo 17.1. del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre; observándose por debajo de la carretera, la presencia del mencionado vehículo ocupando el cauce del Barranco de Trebejos.

El 15 de septiembre de 2011 por el Departamento de Aguas Superficiales se emitió informe en el que se proponía: otorgar al titular un plazo para proceder a su retirada, comunicándole que de no hacerlo se le podría iniciar expediente sancionador, con la obligación de restituir el barranco a su estado anterior.

Tras los intentos de comunicación, el 19 de octubre de 2011 la Policía de Cauces informó que no se había retirado el vehículo.

3. Consideraciones:

El Barranco de Trebejos nace en la cumbre, es el mismo barranco que viene recogido en el Plan Hidrológico Insular (P.H.I.) como principal con el nombre de Barranco de Las Galletas, signado con el código 131121.

Este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un borrador de catálogo de cauces públicos. Según dicho documento la depresión en cuestión está inventariada como cauce y catalogada como de titularidad pública.

Los hechos se localizan en torno al punto de coordenadas:

Cartografía GRAFCAN 1:5.000 (2002).

X	Y	Z
337.658	3.113.738	1.241

El vehículo no ha sido retirado.

Haciéndose una valoración de los costes que supondrían los trabajos necesarios para retirar el vehículo, para devolver al barranco a su primitivo estado, teniendo en cuenta la mano de obra y maquinaria

necesaria, los daños ocasionados, se estiman, en una primera valoración, en 393,79 €. El desglose de los costes anteriormente citados es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
H. Camión grúa. Trans. descarga en vertedero	4	58,00 €	232,00 €
H. peón	6	13,86 €	83,16 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL			315,16 €
13% GASTOS GENERALES			40,97 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL			18,91 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			375,04 €
5 % IGIC			18,75 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			393,79 €

4. Conclusiones.

Dado lo anterior, por el Departamento de Aguas Superficiales se propone que:

1. Se inicie procedimiento sancionador contra el titular del vehículo, por los hechos de referencia; localizándose en torno al punto de coordenadas:

Cartografía GRAFCAN 1:5.000 (2002).

X	Y	Z
337.658	3.113.738	1.241

2. Se califique la infracción como menos grave.”

3. En consecuencia de lo anterior, la Presidencia de este Organismo dictó resolución de fecha 12 de diciembre de 2011, de inicio de procedimiento sancionador, contra D. Paulino Martín Tejera, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art. 124-a) de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 5.1 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por el supuesto abandono de un vehículo (marca Mitsubishi, modelo Montero SHR V6) ocupando el Barranco de Trebejos, produciendo daño al dominio público hidráulico, en la carretera General de la Escalona, Km. 10700, en el término municipal de Vilaflor.

En la citada resolución se otorgó al denunciado un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al del recibo de la resolución, para que restituyera, el tramo afectado del Barranco de Trebejos a su estado anterior, retirando el vehículo; advirtiéndole que, en caso contrario, y una vez resuelto el procedimiento sancionador que nos ocupa, este Organismo procedería a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Además se le concedió, un plazo de diez (10) días a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones

y precisiones que considerara convenientes en defensa de sus derechos.

Tras haberse intentado la notificación de la resolución por los servicios de correos, sin que la misma se hubiera podido realizar, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, con fecha 10 de febrero de 2012, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona (municipio del último domicilio conocido del denunciado), sin que se recibiera alegación alguna al respecto.

4. Con fecha 30 de marzo de 2012, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe, del que procede destacar los siguiente:

“/.../ El 14 de marzo de 2012 la Policía de Cauces de este Organismo informó que se había retirado el vehículo.

2. Consideraciones.

El Barranco de Trebejos nace en la cumbre, es el mismo barranco que viene recogido en el Plan Hidrológico Insular (P.H.I.) como principal con el nombre de Barranco de Las Galletas, signado con el código 131121.

Este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un borrador de catálogo de cauces públicos. Según dicho documento la depresión en cuestión está inventariada como cauce y catalogada como de titularidad pública.

Los hechos se localizan en torno al punto de coordenadas:

Cartografía GRAFCAN 1:5.000 (2002).

X	Y	Z
337.658	3.113.738	1.241

3. Conclusiones.

Dado el vehículo ha sido retirado, el Departamento de Aguas Superficiales propone que se rebaje el grado de la sanción.”

5. Como consecuencia de lo anterior, fecha 2 de abril de 2012, se dictó por la Gerencia de este Organismo, Propuesta de resolución, formulada en virtud de lo previsto en el art. 26 del Reglamento sancionador en materia de aguas, mediante la que se propuso declarar responsable a la D. Paulino Martín Tejera, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art. 124-a) de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 5.1 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por el abandono de un vehículo (marca Mitsubishi, modelo Montero SHR V6) ocupando el Barranco de Trebe-

jos, produciendo daño al dominio público hidráulico, en la carretera General de la Escalona, Km. 10700, en el término municipal de Vilaflor.

La sanción propuesta consistió en multa pecuniaria de doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como menos grave y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

La obligación de restituir se entendió cumplida según se dedujo del informe elaborado por el Departamento de Aguas Superficiales de fecha 30 de marzo de 2012.

Además se le concedió un plazo de diez (10) días a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones y precisiones que consideraran convenientes en defensa de sus derechos.

La citada propuesta de resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos, por lo que fue publicada en el B.O.P. de fecha 8 de junio de 2012, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, sin que se haya recibido alegación alguna al respecto.

Fundamentos de derecho.

Primero: el ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art. 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su artículo 125.4, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Y es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de octubre, el que establece con carácter general el citado procedimiento sancionador.

No obstante lo anterior, y como consecuencia del carácter de legislación básica de la Ley 30/1992, dictada al amparo de lo establecido en el art. 149.1.18 de la CE de 1978, esta resulta de aplicación no sólo en cuestiones generales que afectan a todos los procedimientos, como puede ser el cómputo de plazos, notificaciones, recursos, etc., sino también en aspectos que específicamente afectan a los procedimientos sancionadores, como puede ser la caducidad del procedimiento, la prescripción de las acciones, etc.

Segundo: los hechos que nos ocupan son constitutivos de una infracción administrativa prevista en el art. 124-a) de la Ley 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias, que dispone que constituyen infraccio-

nes administrativas las acciones que causen daño a los bienes del dominio público hidráulico.

Tercero: calificación de la infracción.

Respecto a la calificación de la infracción hay que aclarar que aunque inicialmente se había calificado de menos grave en virtud de lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de octubre, sin embargo los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales en su informe de fecha 30 de marzo de 2012, proponen que la misma se rebaje a leve.

Así, en virtud lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de octubre, la calificación será de leve, ya que el referido artículo dispone que son infracciones leves las acciones u omisiones que causen daño al dominio público hidráulico, siempre que la valoración de los daños no supere los 300,51 €.

Cuarto: la cuantía de la sanción a imponer, queda fijada en doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Quinto: la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en los artículos 125.3 de la Ley Territorial 12/90, de 26 de julio, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 276/93, de 8 de octubre, y 2.A)1.5 del Decreto 158/94, de 21 de julio.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2.f) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 27.07.92), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción del procedimiento a la Gerencia de este Organismo.

Sexto: el art. 11 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, respectivamente, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, establece que con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público

hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado primitivo.

La obligación de restitución ha de entenderse cumplida según se deduce del informe elaborado por el Departamento de Aguas Superficiales.

En consecuencia, resuelvo:

I. Declarar responsable a D. Paulino Martín Tejera, por la comisión de una infracción prevista en el art. 124-a) de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 4.1 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por el abandono de un vehículo (marca Mitsubishi, modelo Montero SHR V6) ocupando el Barranco de Trebejos, produciendo daño al dominio público hidráulico, en la carretera General de la Escalona, Km. 10700, en el término municipal de Vilaflor.

II. Imponer a D. Paulino Martín Tejera una sanción consistente en multa pecuniaria de doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

El ingreso deberá hacerse efectivo, a nombre del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065/0008/75/2904001224, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador (4.485-DEN) y debiendo presentar copia justificativa del mismo en este Organismo, personalmente o por correo. Para su ingreso, y en el supuesto de recibir la notificación de esta resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, dispondrá de plazo hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio, con el recargo correspondiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se notifica a D. Paulino Martín Tejera, con último domicilio conocido en el T. M. de Arona, a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de Arona, en cum-

plimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que la correspondiente notificación no ha podido efectuarse al desconocerse su actual domicilio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Cultura y Patrimonio Histórico

A N U N C I O

11365

10561

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobó las Bases y la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la isla de La Palma para el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales, mediante resoluciones de fechas de tres y diecisiete de agosto, disponiendo los interesados de un plazo de 30 días hábiles, desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las correspondientes solicitudes.

A tal efecto, las Bases que rigen la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Cultura (5ª planta), del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, así como en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es).

Santa Cruz de La Palma, a 20 de agosto de 2012.

La Consejera-Delegada, Mª Victoria Hernández Pérez.

Área de Planificación, Política Territorial y Nuevas Tecnologías

Servicio de Política Territorial

A N U N C I O

11366

10528

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 064/12, tramitado a instancias de D. Marco Antonio Rodríguez Rodríguez, para las obras de legalización, ampliación, reforma y cambio de uso de vivienda a villa turística en la zona de El Pinar, municipio de Puntagorda.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima, nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de julio de 2011.

El Consejero Delegado del Área, Anselmo Pestana Padrón.

A N U N C I O

11367

10529

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 063/12, tramitado a instancias de D.^a María del Rosario Águeda Rodríguez (en representación de Volker-Georg Dr. Wiegand), para las obras de legalización y ampliación de villa turística en la zona de El Polear, municipio de Puntagorda.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima, nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de julio de 2012.

El Consejero Delegado del Área, Anselmo Pestana Padrón.

RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

A N U N C I O

11368

10279

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aprobación inicial del presupuesto general 2012.

La Asamblea General de este Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en sesión celebrada el día 02 de agosto de 2012 ha aprobado inicialmente por mayoría legal su Presupuesto anual para el ejercicio de 2012 cuyo estado de gastos asciende a la cantidad de 574.572,48 euros y el estado de ingresos a 574.572,48 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de este Consorcio, por el plazo de quince días (15), durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de agosto de 2012.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

A N U N C I O

11369

10371

En virtud de Decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 9 de agosto de 2012, se han aprobado las normas provisionales de desarrollo del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en lo relativo a la cesión gratuita de locales e instalaciones, siendo las mismas del siguiente tenor literal:

“En base a los antecedentes y motivos que han conformado la aprobación del proyecto de Decreto que se propone, que se dan por reproducidos; en el ejercicio de las competencias de las Concejalías proponentes conforme a los Decretos del Alcalde, de delegación de competencias, de fecha 13 de junio de 2011 y artículos 38 y 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento y previo informe de la Asesoría Jurídica, se dicta el siguiente Decreto:

Antecedentes.

I.- La gestión del patrimonio de las entidades locales debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia, economía y rentabilidad y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines de interés general. Se trata de una responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, que debe ser atendida en su doble faceta económica y social. Los Ayuntamientos, como Administración Pública más cercana a la ciudadanía, deben poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para coadyuvar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de la comunidad en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

Es en este marco donde se despliega su acción de fomento del tejido asociativo, proporcionando medios para atender las necesidades de espacio para que las entidades ciudadanas puedan desarrollar las actividades propias de sus fines de interés general. Todo ello sin perjuicio de que, por parte del Ayuntamiento, se atienda a llevar a cabo una racionalización de los espacios, a los efectos de poder aglutinar a un mayor número de entidades en los distintos inmuebles de los que se dispone, para poder alcanzar un uso eficiente de sus medios que pueda abarcar el mayor número de opciones posibles de participación ciudadana.

Las normas que se contienen en el presente Decreto tienen como finalidad desarrollar la previsión recogida en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bajo la rúbrica de “Medidas de fomento del asociacionismo y de la colaboración ciudadana” y, más en concreto, lo dispuesto en el artículo 33 del mencionado Reglamento Orgánico, regulador de la utilización de locales e instalaciones, que establece que las Entidades inscritas en los Registros Municipales que se regulan en dicho Reglamento podrán solicitar el uso de locales e instalaciones de titularidad municipal en los términos previstos en las normas que, a tal efecto, apruebe el Ayuntamiento.

A estos efectos, estas normas de desarrollo tienen por objeto establecer un marco normativo provisional, en el que se regulan cesiones gratuitas en relación exclusivamente con las Entidades Ciudadanas que sean declaradas de interés público municipal, ya que reglamentariamente se prevé dichas cesiones gratuitas, siempre que se refiera a bienes y derechos patrimoniales cuya afectación o explotación no se juzgue previsible y en todo caso para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia.

Corresponde además al Ayuntamiento, y sin perjuicio de lo anterior, ejercer las facultades de tutela; a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, inspección, supervisión y control de las actividades, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

II.- Por otra parte, ha de tomarse en consideración que este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo plenario de 17 de septiembre de 2004 (BOP nº 75, de 11 de mayo de 2005), aprobó la “Normativa de uso y gestión de los Centros Socioculturales y Deportivos Municipales”. Dicha Normativa fue redactada a la vista de la obligación que los poderes públicos de promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o

sectoriales de los vecinos, a cuyo fin este Ayuntamiento aprobó la referida normativa. No obstante esa Normativa no ha podido ser desarrollada adecuadamente ni ha tenido una aplicación efectiva, en parte porque, en la práctica, ha resultado especialmente infructuoso alcanzar sus objetivos con arreglo a los sistemas e instrumentos que en ella se contemplan, pero fundamentalmente porque dichos objetivos sí que pueden conseguirse mediante el desarrollo del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana que ahora se propone, cuyas más recientes modificaciones facilitan el logro de este objetivo, y más teniendo en cuenta que la referida Normativa no prevé -ni puede hacerlo- cesiones gratuitas a favor de Entidades distintas de las reguladas en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Se estima oportuno, por tanto, suspender la aplicación de la referida Normativa de uso y gestión de los Centros Socioculturales y Deportivos Municipales, de manera que se desarrollen, en los términos expuestos en el Antecedente I, las propias previsiones establecidas por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, ya que en él se prevé la utilización de locales e instalaciones, estableciendo que las Entidades inscritas en los Registros Municipales que se regulan en dicho Reglamento podrán solicitar el uso de locales e instalaciones de titularidad municipal en los términos previstos en las normas que, a tal efecto, apruebe el Ayuntamiento; tales normas de desarrollo son objeto de aprobación a través del presente Decreto.

Fundamentos de derecho.

I.- Artículo 124.4, letras c) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (ROGA).

II.- Disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Atendiendo a la propuesta conjunta efectuada por las Concejalías Delegadas de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación y de Participación Ciudadana y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Objeto del Decreto.

Es objeto de este Decreto la aprobación de las siguientes Normas Provisionales de Desarrollo del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en lo relativo a la cesión gratuita de locales e instalaciones:

Norma 1ª. Finalidad.

1. Las presentes normas de desarrollo tienen por objeto regular, con carácter provisional, los criterios y el procedimiento general de las cesiones gratuitas de inmuebles de titularidad o disponibilidad de uso municipal a favor de entidades ciudadanas debidamente inscritas en los Registros Municipales correspondientes, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y que además hayan sido declaradas de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife según la Disposición adicional segunda del mencionado Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, para el desarrollo de sus fines de interés general, con la duración que se establezca en el correspondiente acuerdo de cesión.

2. Asimismo, también se regula el marco general de uso y funcionamiento de los inmuebles, sin perjuicio de sus particularidades, del uso específico a que se destine y de los fines de las entidades ciudadanas beneficiarias con arreglo a lo que se contemple en el acuerdo de cesión.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas normas de desarrollo las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, que estarán reguladas por la autorización municipal oportuna; aquellos inmuebles afectados por otra normativa específica, así como la cesión de uso de inmuebles a favor de otras Entidades distintas de las señaladas en el apartado 1 de esta norma y de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes, que se registrarán por su normativa específica.

Norma 2ª. Régimen jurídico.

El régimen jurídico establecido en virtud de las presentes normas de desarrollo se fundamenta en lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; en el R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo que pueda resultar de aplicación a este tipo de cesión. En lo no previsto en los citados textos normativos, se estará a lo regulado en la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

Norma 3ª. Régimen de uso.

1. La cesión gratuita de espacios podrá producirse a favor de una sola entidad, o bien a favor de dos o más entidades.

2. Como regla general, y conforme al principio básico de optimización para fines asociativos, la cesión a entidades ciudadanas se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre

que lo permitan las características físicas del local o espacio cedido y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios propios de las posibles entidades beneficiarias a criterio de los órganos municipales competentes. En estos casos, las entidades estarán obligadas a elaborar, en el plazo que se establece en la norma 12ª, unas normas internas de funcionamiento del espacio o local, en las que se han de definir derechos, obligaciones y responsabilidades en relación con la gestión, organización y medidas para el cuidado y buen uso de todas las instalaciones, enseres y elementos, así como fijar el régimen de financiación de los gastos diarios que generen los espacios comunes.

3. Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se establecerá un régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad cuando así se solicite expresamente, exista disponibilidad material para satisfacer dicha solicitud y concurran circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante.

4. El régimen de uso, ya sea a favor de una o más entidades, implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las entidades beneficiarias, en tanto responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo en todo caso la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que, como consecuencia de ello, pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.

Norma 4ª. Espacios susceptibles de cesión gratuita.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a petición de las entidades ciudadanas que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes normas de desarrollo, podrá acordar la cesión gratuita a las mismas de los siguientes tipos de inmuebles:

a) Bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.

b) Bienes de titularidad no municipal sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Norma 5ª. Entidades legitimadas para solicitar la cesión gratuita.

1. Para acceder a cualquiera de los regímenes de uso de los inmuebles incluidos en la norma 3ª, será condición indispensable que la entidad interesada haya sido declarada de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en los términos establecidos

en la Disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

2. Entre los criterios de cesión, además de la finalidad del uso del espacio, se tendrá también en cuenta el número de beneficiarios reales o, en su caso, potenciales de la actividad o servicio, participación activa en la vida del municipio, promoción de proyectos de interés general de ámbito más amplio y otros criterios que se estime y que, objetivamente, redunden en el interés general de la comunidad.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comprobará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad ante la Hacienda Municipal, en el caso de que fuera necesario.

Norma 6ª. Solicitudes.

1. Las entidades interesadas deberán presentar solicitud suscrita por su representante y dirigida a la unidad administrativa de la Corporación que tenga atribuidas funciones en la materia de Participación Ciudadana, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Declaración responsable relativa a que la entidad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades y que ha sido declarada de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

b) Fotocopia del D.N.I. del/la representante legal.

c) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicita la cesión gratuita del local.

d) Memoria descriptiva del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la cesión gratuita, conteniendo como mínimo los apartados siguientes:

- Descripción de las actividades previstas, tanto aquellas que se deriven de necesidades organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, como las que impliquen prestación de servicios en beneficio de sus miembros y/o con proyección pública exterior.

- Régimen de uso pretendido, en exclusivo beneficio de la propia entidad o en régimen de uso compartido con otras entidades.

- En caso de solicitar la adjudicación del local en régimen de uso exclusivo, declaración relativa a la posible disposición de la entidad a aceptar un régimen de uso compartido con otras entidades beneficiarias.

- Descripción, conforme al proyecto de actividades presentado, del destino que se dará al inmueble,

preferencias de ubicación y requisitos que debiera tener el inmueble y horarios de utilización previstos.

- Medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

- Presupuesto que destinará la entidad al mantenimiento del local, incluyendo una declaración responsable del/de la representante de la entidad por la cual se compromete a concertar un seguro de responsabilidad civil de las actividades a desarrollar en el espacio cedido, así como del abono de las facturas de agua, luz, teléfono y otras de análoga naturaleza derivadas del uso del inmueble por parte de la entidad.

2. Las solicitudes se presentarán en los Registros habilitados al respecto en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Norma 7ª. Tramitación.

1. Las solicitudes y documentación que sean presentadas por las entidades ciudadanas serán recabadas por parte de la unidad administrativa correspondiente en materia de Participación Ciudadana.

2. Si se observasen errores o faltas en la documentación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la correspondiente notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.

3. Se podrá igualmente requerir de la entidad interesada para que amplíe, aclare o concrete los datos contenidos en la documentación aportada, si se estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición. La unidad administrativa con competencia en la materia de Participación Ciudadana recabará, en todo caso, del Distrito al que la entidad peticionaria pertenezca, informe sobre la entidad y la petición de local, pudiendo solicitar con la misma finalidad los informes oportunos de las distintas áreas o dependencias municipales que se estimen pertinentes para el proceso de valoración.

4. En función de la disponibilidad de inmuebles existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos inmuebles para las necesidades demandadas por las entidades ciudadanas, la Concejalía Delegada con competencia en materia de Participación Ciudadana emitirá una propuesta de cesión; si lo estima oportuno, podrá constituir una Comisión de Valoración, en la que podrán formar parte las distintas unidades administrativas, teniendo una especial consideración a los Distritos, para proceder al estudio de

las solicitudes presentadas por las entidades ciudadanas de manera que elabore una propuesta de cesión de los inmuebles.

5. De las propuestas de cesión se dará traslado al servicio competente en materia de Patrimonio para su elevación al Alcalde u órgano en el que delegue, que será el competente para autorizar la cesión, sus prórrogas, acordar la extinción y, en general, para actuar en representación de este Ayuntamiento.

6. En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el sistema de fuentes previsto en la Norma 2ª y, supletoriamente, a la regulación establecida en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Norma 8ª. Acuerdo de cesión.

1. El acuerdo de cesión establecerá su duración que, en el caso de no concretarse otro período inferior, será de un máximo inicial de dos años y concretará los espacios cedidos y las condiciones de uso del local. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso. Asimismo, las condiciones especiales de la cesión se harán constar de manera expresa en el documento por el que se formalice la misma. Entre estas condiciones especiales deberán regularse:

- a) Identificación del inmueble o locales objeto de cesión.
- b) Carácter exclusivo o compartido del uso que se cede y, en este último caso, de los espacios en que se concreta.
- c) Identificación del período de cesión.
- d) Actividades permitidas y no permitidas.
- e) Condiciones especiales de la cesión.
- f) Sometimiento a las presentes normas de desarrollo en todo cuanto no se encuentre especificado en las condiciones especiales de la cesión.

2. Las eventuales prórrogas a la duración inicial de la cesión se solicitarán expresamente por el cesionario con una antelación mínima de dos (2) meses, deberán ser autorizadas expresamente y tendrán un período máximo de dos años por cada prórroga. Para prorrogar el plazo de duración de la cesión será necesario que, previamente, la entidad acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los exigidos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) La realización de las actividades previstas en el proyecto que se presentó para la cesión del local. A estos efectos y para la valorar la posibilidad de prorrogar la cesión, sólo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se acrediten como realizadas, bien a través de partes de firmas o de cualquier otro medio que atestigüen la efectiva realización de las mismas.

c) Encontrarse el corriente en el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil de las actividades desarrolladas.

d) Encontrarse al corriente en el pago de las facturas de agua, luz, teléfono y otras de análoga naturaleza derivadas del uso del inmueble por parte de la entidad.

3.- En el supuesto de que mediere un periodo de tiempo entre la solicitud de prórroga y la resolución de la misma, se entenderá tácitamente prorrogada la cesión de uso hasta la resolución expresa dictada por el órgano municipal competente, computándose dicho período dentro del máximo prorrogado.

Norma 9ª. Obligaciones generales de las entidades cesionarias.

La entidad beneficiaria de una cesión está obligada a cumplir tanto las presentes Normas como las que figuren en el acuerdo de cesión y todas aquellas normas internas de funcionamiento del espacio o local a las que se alude en la Norma 3ª.2.

Norma 10ª. Actividades permitidas.

1. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad cesionaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos aspectos que el Ayuntamiento estime oportunos.

2. En el local o inmueble objeto de cesión no podrán instalarse cantinas ni otro tipo de establecimientos similares, salvo en los siguientes supuestos y con las limitaciones que se indican, y sin perjuicio de lo dispuesto en la oportuna normativa sectorial:

a) Que sean gestionadas directamente por las entidades cesionarias.

b) Que la gestión sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones del local. En ningún caso se autorizará la apertura o funcionamiento fuera del horario de realización de actividades por parte de la entidad o entidades ciudadanas cesionarias del inmueble.

c) En general, queda prohibida la venta y consumo de alcohol, así como la venta de comidas elaboradas

dentro de las cantinas en las instalaciones cedidas. En casos excepcionales, previa autorización del Ayuntamiento, se podrá permitir la venta y consumo de bebidas fermentadas (vino y cerveza).

d) Queda prohibida la venta de todo tipo de productos de la cantina a las personas que no sean socias de las entidades usuarias del inmueble.

e) Queda prohibida la venta de tabaco.

3. No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el caso de que las entidades cesionarias no alcancen un acuerdo a la hora de establecer una cantina con las condiciones establecidas anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá optar, siempre que las condiciones físicas del inmueble lo permitan, por plantear la explotación como bar o restaurante mediante la utilización privativa del espacio, en los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, cuya adjudicación se someterá al principio de concurrencia competitiva.

4. Los inmuebles cedidos en régimen de uso compartido podrán ser utilizados por diferentes entidades, siempre y cuando se respeten las condiciones de uso establecidas en el acuerdo de cesión y en las normas de funcionamiento interno a que hace referencia la norma 3ª.2.

5. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

Norma 11ª. Mantenimiento.

1. Las entidades cesionarias estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y, en general, de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

2. Corresponderá a la entidad cesionaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión, así como, en su caso, y previa autorización del Ayuntamiento, su reposición.

Norma 12ª. Espacios comunes.

En aquellos inmuebles cuyo uso sea compartido por varias entidades, la determinación de cuáles son los espacios de uso común de cada local con indicación de la finalidad, el horario y el uso que se puede hacer de ellos se definirá en las normas de funcionamiento interno a que hace referencia la norma 3.2

de la presente regulación, que deberán elaborarse y consensuarse por todas las entidades que compartan el espacio. Para ello, dispondrán de un plazo de dos (2) meses desde la adopción del acuerdo de cesión por parte del órgano municipal, transcurrido el cual deberán trasladarse para su conocimiento a la Concejalía Delegada con competencia en materia de Participación Ciudadana; el incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de la extinción de la cesión de uso del local.

Norma 13ª. Actividades no permitidas.

1. En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la entidad cesionaria, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal, discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la entidad cesionaria; asimismo, quedan especialmente prohibidas aquellas consideradas como actividades clasificadas. En todo caso, las actividades que se desarrollen conforme al presente apartado no podrán ser lucrativas, lo que supone que únicamente podrá sufragarse con las mismas los gastos inherentes a la actividad en cuestión y se realizarán bajo la única responsabilidad de la entidad cesionaria del local, debiendo en todo caso cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación.

3. No se permite la realización de todas aquellas actividades y consumos que, conforme a la normativa sectorial, estén prohibidas conforme a la naturaleza de los bienes cedidos.

Norma 14ª. Obras.

1. Las entidades cesionarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni, en general, en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de esta norma, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad causante a pagar el coste.

Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Norma 15ª. Responsabilidad civil.

1. Cada entidad cesionaria será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2. Las entidades cesionarias deberán mantener suscrita y vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causar a terceros.

3. Para las actividades que se desarrollen en los espacios cedidos con carácter eventual o puntual, se deberán suscribir los siguientes seguros:

a) Las actividades que se promuevan con menores deberán tener seguros específicos costeados y suscritos por sus organizadores directos.

b) Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por sus organizadores directos.

Norma 16ª. Obligaciones específicas de las entidades cesionarias.

1. Todas las entidades cesionarias estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en la presente regulación.

2. También estarán obligadas a:

a) Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades conforme a lo que establezca el acuerdo de cesión o a lo que pueda autorizar puntualmente el Ayuntamiento.

b) No realizar en el inmueble, espacio o local ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

c) Cumplir las normas de funcionamiento interno a las que se refiere la norma 3ª.2 de la presente regulación.

d) Respetar los espacios cedidos a otras entidades que compartan el inmueble, sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) Custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que las normas de funcionamiento interno a las que se refiere la norma 3ª.2 de la presente regulación dispongan otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la entidad cesionaria el uso del espacio que le ha sido asignado.

j) No impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

l) Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión y dentro de los términos que señalan en estas Normas, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

m) Remitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de estas normas de desarrollo, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

n) Asumir, de su cuenta y cargo, los gastos corrientes dimanantes del uso del local, agua, luz, teléfono, conexiones a Internet, etc.

o) Permitir y favorecer el desarrollo de actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en los inmuebles cedidos.

Norma 17ª. Potestad Municipal de Inspección.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección que vigile el cumplimiento de estas normas de desarrollo o de las normas particulares de funcionamiento. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por

parte de la entidad cesionaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión.

Norma 18ª. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

a) Las que se deriven de esta regulación y de la legalidad vigente.

b) Efectuar las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquéllas sean causa del uso normal y ordinario del centro.

Norma 19ª. Extinción de la cesión.

1.- La cesión gratuita de los inmuebles y espacios que se regula en las presentes normas de desarrollo se declarará extinguida por decisión motivada del órgano competente, el cual requerirá con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria, salvo en el caso de renuncia de la entidad o disolución de la entidad cesionaria.

2.- La cesión puede extinguirse:

a) Por la revocación a la entidad de la declaración de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en los términos establecidos en la Disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

b) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por renuncia de la entidad cesionaria.

e) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

f) Por el incumplimiento de consensuar las normas internas de funcionamiento, en los casos de inmuebles o espacios compartidos, así como el incumplimiento del contenido de aquéllas o de las condiciones especiales fijadas en el acuerdo de cesión.

g) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente regulación, en especial actividades económicas con lucro para particulares.

h) Por disolución de la entidad cesionaria.

i) Por causa legítima de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran o

cuando las circunstancias del momento requieran reservar a los inmuebles un destino diferente.

j) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las entidades ciudadanas.

k) Cuando por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no puedan garantizarse condiciones mínimas de seguridad del inmueble.

3.- En el caso de que la extinción de la cesión venga motivada por los apartados i) o j) de la norma anterior, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la entidad afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades que se venían prestando en el local objeto de cesión.

4.- En todo caso, la extinción de la cesión no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica, con independencia de cuál sea la causa que la motive.

5.- Una vez resuelta o extinguida la cesión, la entidad cesionaria deberá reintegrar al Ayuntamiento el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de quince (15) días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Norma 20ª. Exención de responsabilidad municipal.

El Ayuntamiento no se hace responsable de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir en los inmuebles o locales objeto de cesión, ni de los daños que éstos pudieran ocasionar a personas pertenecientes a las propias entidades cesionarias o a terceros, salvo los que deriven o se relacionen directamente con obligaciones expresamente asumidas por el Ayuntamiento en la presente regulación.

Norma 21ª. Régimen sancionador.

1.- Se considerarán infracciones todas las actuaciones de las entidades cesionarias que contravengan las presentes normas, conforme a lo establecido con carácter general en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Para determinar las sanciones se estará igualmente a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas así como en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- La imposición de sanciones por la comisión de infracciones a las presente Normas se sujetará al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título

VI de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Norma 22ª. Aplicación a los actuales cesionarios.

1.- Las entidades que, con anterioridad a la fecha de producción de efectos de las presentes Normas, estuvieren utilizando inmuebles, edificios o instalaciones que no cuenten con autorización previa otorgada tras la convocatoria de un procedimiento para su cesión gratuita, deberán presentar, en un plazo no superior a nueve (9) meses desde la citada fecha de efectos, solicitud de declaración de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y, en su caso, de cesión gratuita conforme a la presente regulación. En todo caso, todas las entidades que estuvieren utilizando inmuebles, edificios o instalaciones, cualquiera que fuese el título de uso, estarán obligadas a efectuar una declaración responsable de las actividades que desarrollan en los mencionados inmuebles o instalaciones.

2.- En caso de incumplimiento de esta obligación, se entenderá que la entidad ciudadana renuncia a la cesión en los términos del presente Decreto y, por lo tanto, se procederá a la recuperación del inmueble por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Aquellas entidades que, aun cumpliendo esta obligación, no sean declaradas de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, no tendrán derecho, en los términos de este Decreto, a la condición de cesionarios, reconduciéndose si situación a la legislación patrimonial general.

Segundo.- Suspensión de la Normativa de uso y gestión de los Centros Socioculturales y Deportivos Municipales.

Mientras se encuentren en vigor las Normas provisionales aprobadas por este Decreto, se suspende la aplicación de la Normativa de uso y gestión de los Centros Socioculturales y Deportivos Municipales de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 17 de septiembre de 2004 (BOP nº 75, de 11 de mayo de 2005).

Tercero.- Efectos, comunicación y publicación.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha y se comunicará a las Concejalías, órganos directivos, unidades administrativas y técnicas, organismos autónomos y sociedades municipales, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2012.

La Jefa del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, María Isabel Molina Moreno.

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos

Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras

A N U N C I O

11370

10370

Anuncio relativo a la licitación, mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la explotación de un quiosco bar-restaurante ubicado en el Parque García Sanabria de Santa Cruz de Tenerife.

Entidad adjudicadora.- Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto de la concesión.- Se trata de una concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la explotación comercial de un quiosco bar restaurante ubicado en la parte alta del Parque García Sanabria, Paseo Lindante con la vía denominada Ramblas de Santa Cruz. Dicho quiosco se destinará a la venta de productos propios de los establecimientos denominados bar-restaurante sin que pueda dársele otro uso que no sea el expresado.

Plazo.- Diez (10) años improrrogables.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Financiación y canon.- El adjudicatario ha de abonar a la Administración un canon mínimo trimestral de seis mil euros (6.000 euros), lo que supone un canon mínimo anual de veinticuatro mil euros (24.000 euros), mejorable al alza.

Garantía provisional.- Se deberá constituir por los licitadores previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional del 3%, por importe de siete mil doscientos euros (7.200,00 euros).

Expediente administrativo.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en la planta tercera del edificio municipal sito en la Avenida Tres de Mayo nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 h.

Los pliegos rectores de la concesión podrán consultarse en el "perfil del contratante", en la siguiente página web: www.sctfe.es.

Plazo y lugar de presentación de ofertas.- Deberán presentarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Jurídico Económico-Administrativas en cualquiera de las oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz

de Tenerife, así como en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

Documentación a presentar.- La especificado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Jurídico Económico Administrativas.

Apertura de ofertas.- Tendrá lugar en la forma señalada en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas. El acto público de apertura de proposiciones será comunicado a los licitadores.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

ALAJERÓ

A N U N C I O

11371

10363

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 7 de agosto, han sido aprobados los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua y las Tasas por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al segundo trimestre de 2012.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá aprobados definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en dos meses, contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, advirtiéndose a los contribuyentes que la oficina recaudadora estará abierta de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento y en la oficina de Playa de Santiago, durante dicho plazo.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a 7 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Patronato Municipal de Servicios Sociales

A N U N C I O

11372

10560

Por la presente, a los efectos previstos en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según vigente redacción, y mediante la publicación del presente anuncio se hace público que no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, en el expediente de declaración de situación de riesgo de los menores que a continuación se enumeran se han dictado resolución.

De conformidad con lo establecido en el 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del artículo citado, se publica para que sirva de notificación y pueda personarse en las dependencias del Patronato Municipal de Servicios Sociales sita en calle Domínguez Alfonso, nº 9, C.P. 38.640, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	MENOR	PROGENITOR	DNI	C.P.
04/2010	O.M.E.P	Miguel Escobar Pérez	43.366.098	38.290
06/2012	F.M.C.R	Mª José Regalado Armas	78.692.102 V	38.632
	A.A.R.	Gonzalo Álvarez Piñán	07.493.542 G	38.510
09/2012	O.M.B.H.	Volker Boss	X30058225 R	38.631
11/2012	A.P.G.	Aldo Rodolfo Peñalba	X 3432236 S	38.003
	I.P.G.			

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arona, a 14 de agosto de 2012.

La Presidenta del Patronato de los Servicios Sociales, Clara María Pérez Pérez.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

11373

10376

Expediente nº: 000150/2009-APERINO.

En relación con el procedimiento instruido a instancia de Alfonso Torres Rodríguez S.L., representado por D. Alfonso Torres Rodríguez, con NIF/CIF nº ES-B3859365-3, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general, sito en Cr. TF-66, Guaza-Las Galletas, 61, p. baja de este término municipal, y vistos el Informe urbanístico complementario emitido por la Sección Técnica de Edificación, con fecha 29 de marzo de 2011, según el cual el Certificado de Seguridad Estructural suscrito por el Arquitecto D. Francisco José Arroyo Clavijo, colegiado nº 775 del COAC (y con número de visado 083526, de 5/11/2009) "(...) no garantiza la seguridad estructural del inmueble por cuanto: - No hace referencia expresa a la actividad a la que se destina el local (...)" así como el Informe Técnico emitido, con carácter favorable, por la Sección de Ingeniería, en el que se hace constar que según visita realizada al establecimiento con fecha 31 de mayo de 2012, "(...) No se detectaron deficiencias en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad y comodidad (...)", por medio del presente le notifico que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, los siguientes documentos:

* Anexo al Certificado de Seguridad Estructural del inmueble suscrito por el Arquitecto D. Francisco José Arroyo Clavijo (colegiado nº 775 del COAC), con número de visado 083526, de fecha 5.11.2009, en el que se haga expresa referencia a la actividad a la que se destina el local; o en su defecto, un nuevo Certificado de Seguridad estructural del inmueble suscrito por Arquitecto en el que se haga expresa referencia a la actividad a la que se destina el local, en el que no se introduzcan condiciones, limitaciones u observaciones que no resultan procedentes, y en el que se aluda expresamente al cumplimiento de los requisitos bá-

sicos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativos a la seguridad estructural, seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio o de las exigencias mínimas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en los Documentos Básicos de Seguridad Estructural (DB-SE), Seguridad de Utilización (DB-SU) y Seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

Asimismo le comunico que transcurrido el plazo de tres (3) meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya cumplimentado lo requerido, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Se le advierte que hasta tanto no se obtenga la correspondiente Licencia Municipal de Apertura Inocua, no podrá iniciarse actividad alguna en el establecimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Alfonso Torres Rodríguez S.L. representado por Alfonso Torres Rodríguez.

En Arona, a 9 de agosto de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

11374

10377

Expediente nº: 000035/2009-APERINO.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de hoy se ha dictado la siguiente resolución nº: 3649/2012.

"En relación con el escrito presentado por Fantastic Places SL, representado por George William Erwin con NIF/CIF nº ES-B3896074-6, solicitando Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de otros servicios N.C.O.P. (Telemarketing), sito en Avda. Juan Carlos I, 17, pta. 66, C. Com. Apolo de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 5 de marzo de 2009.

Segundo.- Con fecha 9 de febrero de 2011 se le requirió al solicitante para que aporte documentación técnica que resulta necesaria para poder continuar con la tramitación del procedimiento, concediéndole un plazo de tres meses siguientes a la recepción de la notificación, y que se detalla a continuación:

Deficiencias urbanísticas.

Según la documentación que obra en el expediente, el local objeto de la actividad cuenta con elementos accesorios exteriores (letrero) no previstos en el proyecto presentado. Se propone requerir al interesado para que regularice tales elementos mediante su inclusión en un anexo del proyecto.

Deficiencias técnicas.

No se ha presentado fotocopia compulsada del Certificado de la empresa instaladora, donde se especifique el número de serie del material suministrado, sellado por dicha empresa instaladora y fotocopia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores, especificando el número de serie de los mismos, sellado por la empresa mantenedora (según solicitud de licencia municipal de actividad inocua, modelo 100, documentación aportada, punto 9).

Dicha notificación ha resultado infructuosa, por lo que se procede a publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha 1 de abril de 2011, sin tener constancia de haber presentado la documentación citada anteriormente.

Tercero.- Con fecha 23 de mayo de 2012, por la Técnico de la Sección se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se declara la caducidad del procedimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJ.PAC).

Segundo.- Establece el artículo 42 de la precitada ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la re-

solución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Cuarto.- El órgano competente es la Alcaldía-Preidencia con arreglo a lo determinado en el artículo 8.3 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Aperturas del Ayuntamiento de Arona; art. 21.1 q) LBRL; art. 24. E) TRRL y 41.9 ROF. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal delegado del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 23 de mayo de 2012, el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Fantastic Places SL, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de otros servicios N.C.O.P. (Telemarketing), sito en Avda. Juan Carlos I, 17, pta. 66 C. Com. Apolo, por cuanto que requerido en forma para que adjuntase la documentación precisa para reanudar la tramitación del procedimiento, no ha cumplimentado el requerimiento de esta administración, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente número 000035/2009-APERINO.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Advertir a Fantastic Places SL, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que esti-

men procedente y a la Sección del Área de la Policía Local y Multas de Tráfico.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Fantastic Places SL, rep. por George William Erwin, haciéndole saber que la Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo núm. 3649, de fecha 14 de junio de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 9 de agosto de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

11375

10379

Expediente n°: 000019/2009-APERCLASCT.

Por el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo con fecha 14 de junio de 2012 se ha dictado la siguiente resolución n°: 3648.

“En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de D. Andrei Diaconescu, con NIF/CIF n° ES-X6410142-L por la que se solicita cambio de titularidad de la licencia de apertura n° 251 concedida para taller de mecánica y venta de coches, sito en Cr. TF-66, Buzanada, 302, y

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 29 de marzo de 1999 y mediante Resolución de la Alcaldía n° 2078/99 se concede licencia municipal de apertura a la entidad James Watts Automobiles, S.L., para taller de mecánica y venta de coches, sito en Cr. TF-66, Buzanada, 302,

habiéndose tramitado bajo el número de expediente municipal 148/97.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación el 26 de junio de 2009, D. Paul Reginald Haroy solicita el cambio de titularidad de la licencia de apertura n° 251, anteriormente citada, constanding la conformidad del titular de la misma.

Tercero.- Que con fecha 6 de octubre de 2010, D. Andrei Diaconescu presenta instancia solicitando un cambio de titularidad de la citada Licencia n° 251, constanding la conformidad del anterior titular, D. Paul Reginald Haroy.

Cuarto.- Con fecha 6 de junio de 2012, por la Técnico de Administración se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se toma conocimiento y se requiere.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En la actualidad la materia relativa a actividades clasificadas se rige por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (en adelante, LACEP), la cual en su artículo 1.1.a) somete a la misma la instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas.

Segundo.- La normativa vigente considera que la licencia de apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que recoge en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL) y en este sentido sobre la base de que la licencia otorgada en su día, no ha sido anulada ni revocada, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad, y en el mismo establecimiento.

En efecto, el artículo 13 del RSCL viene a prescribir que: “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 33.1 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n° 78, de 28 de junio de 1999 (en lo sucesivo, ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia au-

torización, para la misma actividad y en el mismo local.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LACEP: “1. La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida.

2. La comunicación se realizará por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio en la titularidad de la instalación o actividad amparada por la licencia, acompañándose a la misma una copia del título o documento en cuya virtud se haya producido la transmisión.

3. El incumplimiento del deber de comunicación determina que el antiguo y el nuevo titular serán responsables, de forma solidaria, de cualquier obligación y responsabilidad dimanante de la licencia de actividad clasificada entre la fecha de su transmisión y de la comunicación de ésta”.

Cuarto.- Según establece el artículo 15.1 del RS, “Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas”. Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LACEP, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

Quinto.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación”.

A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que las licencias de actividades son licencias de “tracto continuo”, una vez concedida la misma, el Ayuntamiento tiene la obligación de controlar el ejercicio de la actividad permanentemente, exigiendo al titular la introducción de nuevas medidas correctoras, que demanden los avances de la técnica y de la ciencia.

En este sentido, el artículo 36.c) de la ORLA dispone que: “Las licencias de apertura podrán ser: (...) c) Revisadas en las medidas correctoras impuestas en función de la legislación en materia de medio ambiente vigentes en cada momento, debiendo adaptarse a las innovaciones aportadas por el progreso científico”.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.d) de la ORLA, “d) En el supuesto de que el edificio no cuente con licencia municipal de primera ocupación, se deberá presentar certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional de que el local reúne las condiciones de seguridad para destinarlo a la actividad solicitada (...)”.

Séptimo.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC) y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Octavo.- Que la competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 6 de junio de 2012, del Sr. Concejal Delegado del Área de Urba-

nismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D. Andrei Diaconescu, de la Licencia municipal de apertura nº 251 concedida a la entidad James Watts Automobiles, S.L., para taller de mecánica y venta de coches, sito en Cr. TF-66, Buzanada, 302, y transmitida posteriormente a D. Paul Reginald Haroy.

2º.- Requerir a D. Andrei Diaconescu, para que en un plazo de tres (3) meses aporte la documentación técnica y administrativa precisa para tramitar una licencia de apertura clasificada que no consta en el expediente en el que se tramitó la licencia objeto de transmisión, a fin de comprobar la adecuación de la actividad a las condiciones objetivas por las que se otorgó la licencia de apertura, así como la adecuación de ésta a la normativa vigente, en materia de seguridad, salud y medio ambiental en establecimientos de concurrencia pública, que demanden los avances de la técnica y de la ciencia. Dicha documentación es la siguiente:

1) Plano actualizado de planta del local a escala mínima 1/50, donde se reflejen todas las medidas de seguridad de la actividad, especificando la distribución de las distintas dependencias y la superficie de las mismas (cotas, mobiliario y maquinaria) y las alturas libres (suelo-techo) existentes en el local, con el máximo detalle posible, especificando el diagrama unifilar de la instalación eléctrica, así como los circuitos y protecciones de los mismos. Plano de planta del local por duplicado a escala mínima 1/50, donde se reflejen todas las medidas de seguridad adoptadas para la actividad, la distribución de las distintas dependencias y la superficie de las mismas, cotas, mobiliario, maquinaria, con el máximo detalle posible, donde se reflejen las alturas libres existentes en el local.

2) Copia del Boletín/Certificado de la instalación (CI) eléctrica, adjuntado en su caso, Memoria Técnica de Diseño (MTD), realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

- En caso de extravío del documento anterior y la instalación eléctrica no se encuentre modificada deberá aportar: Copia compulsada de la Póliza de Abono emitida por la compañía suministradora donde el uso de la actividad actual deberá corresponder con el especificado en dicha póliza, de acuerdo al CNAE.

- En caso de modificaciones de la instalación eléctrica y que cuente con Boletín/CI o Póliza de abono de la empresa suministradora, deberá aportar: copia del Certificado de Adaptación de la Instalación eléctrica (CAI), adjuntado en su caso Memoria Técnica de Diseño (MTD), realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria

y Energía. Deberá adjuntar copia compulsada Boletín/CI o Póliza de abono de la empresa suministradora.

3) Copia del Certificado de la empresa instaladora de las medidas activas y pasivas de protección contra incendios, donde se especifique el número de serie del material suministrado, sellado por dicha empresa instaladora y copia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores, especificando el número de serie de los mismos, sellado por la empresa mantenedora. Y para extintores con una antigüedad superior a un año: copia del Certificado de Verificación, Recarga y Prueba de presión a extintores (Mod. OFICIAL PCI_CE), debidamente sellado por la empresa mantenedora.

4) Si el inmueble careciera de Licencia de Primera Ocupación:

a) Certificado de Seguridad Estructural, por duplicado, suscrito por técnico facultativo competente que acredite la seguridad y estabilidad estructural del establecimiento objeto de la instalación pretendida, en el que se manifieste expresamente alguna de las dos opciones siguientes:

- Que la edificación reúne los requisitos básicos previstos en el artículo 3.1.b. de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativos a la seguridad estructural, seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio.

- Que la edificación cumple las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en los Documentos Básicos de Seguridad Estructural (DB-SE), Seguridad de Utilización (DB-SU) y Seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

b) Certificado técnico emitido por facultativo competente, en el que se manifieste expresamente que el establecimiento, en su estado actual, cuenta con una antigüedad superior a cuatro años.

4º.- Advertir a D. Andrei Diaconescu que en el supuesto que no aporte la documentación anteriormente citada se iniciará expediente para dejar sin efecto la licencia concedida.

5º.- El documento en que se formalice la licencia no podrá retirarse hasta la aportación de la documentación y comprobación de que se mantienen las medidas correctoras en virtud de las cuales se concedió la licencia primitiva.

6º.- Notificar la presente Resolución a D. Andrei Diaconescu, y a D. Paul Reginald Haroy con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. “

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Paul Reginald Haroy, haciéndole saber que la Resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo núm. 3648 de fecha 14 de junio de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 27 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

11376 Expediente nº: 000044/2012-INFOCURB. **10380**

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Autos Josocar S.L., representado por D. José Andrés Acosta Ravelo, con C.I.F. nº B7654899-9, referente a la solicitud de informe de compatibilidad urbanística para un establecimiento dedicado a la actividad de reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos, sita en Cl. Finlandia, Los Cristianos de este término municipal, y visto el escrito presentado con fecha de registro de entrada en esta Corporación de 14 de junio de 2012, le pongo en Vd. conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 a) y c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, cuyo tenor literal, dice así: "Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos: a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la condición de interesados, y obtener co-

pias selladas de documentos contenidos en ellos. ...c) A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento." podrá obtener copia del expediente, a tal efecto se remite una copia del informe de compatibilidad urbanística, que podrá retirar en el Servicio de atención ciudadana previa exacción de las tasas correspondientes.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Autos Josocar S.L., representado por Autos Josocar S.L.

En Arona, a 31 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

11377 Expediente nº: 000172/2010-APERCLAS. **10383**

Habiéndose tramitado a instancia de D. Kevin Paul Donaldson, representado por sí mismo, con NIF/CIF nº ES-X1783094-L, el procedimiento para la concesión de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para Un establecimiento dedicado a otros cafés y bares denominado The Glass Spaider, sito en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 2, pta. 46, C. Com. Apolo, de este término municipal, se pone en Vd. conocimiento que con fecha 17 de mayo de 2012 se ha emitido Informe por la Policía Local según el cual:

"(...) El local se encuentra cerrado al público (...) Al parecer no se ejerce actividad en dicho establecimiento desde hace 2 meses (...)"

Por lo tanto, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LRJ-PAC), se le comunica que el expediente de referencia 000172/2010-APERCLAS, se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en la Sección de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del Cristo de la Salud s/n, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho

plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se resolverá según proceda.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Kevin Paul Donaldson.

En Arona, a 7 de agosto de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

11378

10384

Expediente nº: 000035/2012-APERCLASLI.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 10 de mayo de 2012 se ha dictado la siguiente resolución nº 2879/2012:

En relación con el expediente instruido a instancia de D. Fernando Rodríguez Fernández, con NIF/CIF nº ES-050161503-K, solicitando Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante un tenedor denominado Tortillas y Pinchos, sito en Cl. Chasna, 7, pta. 34, Rs. Coral Mar, Costa del Silencio, de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 27 de marzo de 2012.

Segundo.- Con fecha 27 de abril de 2012 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación, en el plazo de 10 días, de la documentación que a continuación se relaciona, sin que hasta el momento se haya cumplimentado tal requerimiento en su integridad:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotografía a color de la fachada del inmueble donde se ubicará la actividad.

- Documentación acreditativa, del encargo o asunción de las direcciones facultativas que correspondan.

- Fotocopia compulsada de documento acreditativo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (I.B.I.). La no presentación de cualquiera de los documentos acreditativos de la referencia

catastral no determinará la paralización del procedimiento, sin perjuicio de la comunicación que se realice a la Sección de Plusvalía Urbana y Rústica, a los correspondientes efectos de inspección tributaria.

- Acreditar el abono de la tasa correspondiente, relativa a la Licencia de Instalación de la Actividad.

- Autorización sectorial previa, en los casos en que fuera preceptivo.

- Comunicación previa/declaración responsable con registro de entrada en el órgano competente en materia turística del Cabildo Insular de Tenerife, conforme art. 14 del Decreto 90/2010, de 22 de julio, que regula la actividad turística de restauración.

- Proyecto Técnico por duplicado, redactado por Técnico Titulado competente en el que se detallen las obras e instalaciones de la actividad incluyendo: plano de ubicación del local respecto a la edificación, memoria descriptiva de la actividad donde se detalle: la superficie del local, grupo de la actividad, ocupación (de acuerdo al CTE DB SI 3-2), número de empleados, proceso de fabricación, relación de maquinaria a utilizar, potencia de los motores, residuos que se generan y la incidencia ambiental de la misma así como las medidas y sistemas correctores propuestos para reducir dicha incidencia ambiental, con grado de eficacia y garantía de seguridad y, en especial, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de Ruidos y Vibraciones (BOP nº 98 de 13.08.99), planos, pliego de condiciones, Estudio de Seguridad y Salud, medición y presupuesto especificando la obra civil y maquinaria de forma separada. Asimismo, también deberá justificarse expresamente que el Proyecto técnico cumple la normativa sectorial así como la urbanística sobre usos aplicables.

- Acreditación de la legalidad y seguridad estructural del inmueble:

a) En el supuesto que el establecimiento cuente con Licencia Municipal de Primera Ocupación o se haya formulado Declaración responsable de primera ocupación o utilización, y se conserven la configuración y condiciones originarias, mediante la presentación de:

• Declaración responsable-Modelo A.

b) En el supuesto que el establecimiento cuente con Licencia Municipal de Primera Ocupación o se haya formulado Declaración responsable de primera ocupación o utilización, y no se conserven la configuración y condiciones originarias del otorgamiento o declaración, mediante la presentación de:

• Declaración responsable-Modelo B.

c) En el supuesto que el inmueble carezca de Licencia Municipal de Primera Ocupación o no se haya formulado declaración responsable de primera ocupación o utilización, mediante la presentación de:

- Declaración responsable-Modelo C.
- Certificado/Informe de seguridad estructural del edificio, suscrito por técnico competente, en el que se manifieste expresamente alguna de las dos opciones siguientes:

- Que la edificación reúne los requisitos básicos previstos en el artículo 3.1.b de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativos a la seguridad estructural.

- Que la edificación cumple las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en el Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE).

Tercero.- Con fecha 27 de abril de 2012 por la técnico de la Sección de Actividades se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se tiene por desistido al interesado respecto a su solicitud de licencia de apertura.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido para la mejora de su solicitud sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar el desistimiento de la petición y el archivo de la misma por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC, cuyo tenor literal dice así: “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias (en lo sucesivo LA-CEP), cuando prescribe que: “2. El interesado dispondrá, en su caso, de un plazo de 10 días a partir de la recepción de la correspondiente notificación, para subsanar los defectos advertidos en la solicitud, transcurrido el cual, sin haber cumplimentado debidamente el requerimiento o de no haberse solicitado

y autorizado una ampliación de plazo conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común, deberá acordarse, mediante resolución expresa, tenerlo por desistido de la solicitud así como el archivo del expediente; sin perjuicio de la facultad del solicitante de formular una nueva solicitud”.

Segundo.- Según establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en su redacción actual: “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicable (...).”.

Tercero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la LRJPAC, “Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad”.

Cuarto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 116.1 LRJPAC y artículos 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC y artículo 52.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LBRL).

Quinto.- Corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de Actividades Clasificadas en los casos y según el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 24.e) del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. No obstante, la competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Las atribuciones

delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la técnico de la Sección de Actividades con fecha 27 de abril de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Tener por desistido a D. Fernando Rodríguez Fernández, con CIF/DNI nº ES-050161503-K respecto a su solicitud de Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante un tenedor denominado Tortillas y Pinchos, sito en Cl. Chasna, 7, pta. 34, Rs. Coral Mar, Costa del Silencio, por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente tramitado con el nº 000035/2012-APERCLASLI.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Comunicar a D. Fernando Rodríguez Fernández, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

6º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quién deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Fernando Rodríguez Fernández, haciéndole saber que la Resolución núm. 2879, de fecha 10 de mayo de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle

que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 7 de agosto de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

LA GUANCHA

EDICTO

11379

10407

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la denuncia que por infracción a las normas de tráfico que se relaciona en el anexo, con expresión de sus datos más significativos, así como último domicilio conocido del denunciado, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Con motivo de tal denuncia, se ha iniciado el correspondiente expediente sancionador, siendo el órgano instructor el Concejal Delegado de Tráfico del Ayuntamiento de La Guancha y el órgano competente para su resolución la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 71.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada tras la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

El denunciado podrá proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia.

De hallarse conforme con la denuncia y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los quince días naturales siguientes a aquél en que

tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 80.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre), pudiendo abonarse mediante ingreso en la cuenta corriente de Cajacanarias número 2065 0030 25 2904001239 a nombre de esta Entidad, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre del denunciado, así como por giro postal dirigido a este Ayuntamiento con las mismas indicaciones ya mencionadas.

B.- Disconformidad con la denuncia.

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los quince (15) días siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento.

El abono anticipado del importe de la sanción implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

Si no se efectúan alegaciones la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del R.D. 320/94.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 81.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre), en caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndole de que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el artículo 9.bis del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre), y será sancionado por una infracción

muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos del denunciado que figuran en el anexo.

En La Guancha, a 1 de agosto de 2012.

El Alcalde accidental, Roberto Rodríguez Díaz.

Nº de expediente: 386600586.- Matrícula: 6529BDB.- Apellidos y nombre: Aluminios Oramas, S.L.- D.N.I. nº: B38401212.- Domicilio: Polígono Industrial 7, manz. 7.- Municipio: Güímar.- Precepto infringido: CIR.94.2E.5X(paso de peatones calle Hoya de Giles).- Cuantía: 200 euros.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

11380

10415

Don José María de Vargas Aguilera, Alcalde-Presidente acctal., del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar los Padrones Fiscales correspondientes a las siguientes exacciones:

- Tasa por Inspección de Establecimientos.
- Tasa por Portadas, Escaparates, etc.
- Tasa por Vuelos sobre la vía pública (toldos).
- Tasa por Ocupación vía pública (kioscos).
- Tasa por Ocupación vía pública (mesas y sillas).
- Impuesto I.B.I. de características especiales.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia Acctal., confiere la vigente legislación, con esta fecha he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente los precitados Padrones Fiscales, exponiéndolo al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamación, las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Ré-

gimen Local, previo Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el citado plazo, la aprobación será elevada a definitiva.

Segundo: el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los expresados Padrones, finalizará el día 30 de diciembre de 2012.

Los contribuyentes de los expresados recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

B) A los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributarios en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en Los Llanos de Aridane, a 8 de agosto de 2012.

El Alcalde acctal., José María de Vargas Aguilera.

EL PASO

ANUNCIO

11381

10361

Visto y examinado el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión del uso privativo de la Cantina del Campo de Lucha de Las Manchas, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Paso, a 7 de agosto de 2012.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

EL PINAR

ANUNCIO

11382

10406

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, con fecha 08 de agosto de 2012, ha dictado la Resolución número 237 que se transcribe a continuación:

“Teniendo en cuenta que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, Don Juan Miguel Padrón Brito, estará ausente del Municipio los días 9, 10 y 11 de agosto.

Considerando necesario otorgar delegación a la Primera Teniente Alcalde para que le sustituya en el ejercicio de sus funciones, por el presente y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.a) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículos 43, 120 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelve:

Primero: designar como Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, los días 9, 10 y 11 de agosto del presente año, a la Primera Teniente Alcalde, Dña. Beatriz Hernández González, para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía según la legislación vigente.

Segundo: publíquese la Presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese a la interesada, y a todos los departamentos, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para el general conocimiento en El Pinar de El Hierro, a 8 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

EL ROSARIO**Rentas****A N U N C I O****11383****10397**

Con fecha nueve de agosto de dos mil doce el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario ha dictado la siguiente Resolución:

Visto expediente incoado por el Negociado de Rentas del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, relativo a la aprobación del padrón de la tasa por recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos de este Municipio (contribuyentes no abonados al servicio de aguas) correspondiente al ejercicio 2012.

Considerando que el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra los relacionados anteriormente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

Resuelvo:

Primero: aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias por el concepto tasa por recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos (contribuyentes no abonados al servicio de aguas) de este municipio correspondientes al ejercicio 2012, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones los señalados a continuación:

Tasa de basura (No abonados al Servicio de Agua)	Nº de recibos 2.085	Total Deuda 143.344,75 euros
---	------------------------	---------------------------------

Segundo: hacer pública la presente Resolución mediante anuncio en el B.O.P. y la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de estos padrones, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Contar la desestimación expresa o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Villa de La Esperanza, El Rosario, a 9 de agosto de 2012.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****A N U N C I O****11384****9139**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil doce, en el punto 3 del Orden del Día, adoptó lo siguiente:

Primero.- Admitir la iniciativa formulada por la entidad mercantil Inversiones Decomta, S.L., estableciendo el sistema de ejecución por compensación para el desarrollo de la Unidad de Actuación La Vega 3 (LV-3) del Plan General de Ordenación Urbana y en consecuencia adjudicar la gestión y ejecución de dicha unidad a esta entidad mercantil, que deberá constituirse en Junta de compensación mediante escritura pública conforme a la normativa legal, en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo.

Segundo.- Estimar parcialmente, en el sentido expuesto en el fundamento VII, las alegaciones presentadas por doña Rosa Nieves García Cruz y don Jesús Juan García Cruz.

Estimar parcialmente, en el sentido expuesto en el fundamento VII apartado a), las alegaciones presentadas por don Miguel Corbella Tena y don Ricardo Jesús Corbella Tena, en lo referente a su porcentaje de participación, y desestimar el resto de las alegaciones conforme a los apartados b), c) y d) de dicho fundamento jurídico.

Tercero.- Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, que han de regir el funcionamiento de la Junta de compensación de la Unidad de Actuación La Vega 3 (LV-3).

Cuarto.- Aprobar el proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Actuación presentada por la entidad mercantil Inversiones Decomta, S.L., que deberá ejecutarse mediante bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y la Empresa Teidagua, cumplimentado las condiciones que a continuación se señalan:

- Consejo Insular de Aguas.

A la vista del transcrito informe técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el *Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación La Vega 3*, en el T.M. de La Laguna, con sujeción a la siguiente **CONDICIÓN**:

- **Debe garantizarse por el Promotor una reserva de almacenamiento de 536 m3 (quinientos treinta y seis metros cúbicos)** mediante la formalización de convenio, o documento equivalente, con el Ayuntamiento de La Laguna en el que se establezca la contribución económica al Fondo Municipal destinado a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua.

Una vez formalizado dicho documento, deberá ser remitido a este Consejo Insular de Aguas.

A los efectos de subsanar el anterior condicionante, cuyo incumplimiento generaría informe en sentido desfavorable, se requiere explícitamente la presentación en este Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y cumplimientos requeridos (tanto en soporte papel como digital – dwg, dgn o shape -)

Una vez analizada ésta, si estuviere conforme con los aspectos señalados, este Consejo Insular de Aguas emitirá nuevo informe en sentido favorable sobre las actuaciones de referencia.

Asimismo se informa que:

- ✓ **Cualquier actuación que pudiera afectar al Barranco de San Diego** se encuentra supeditada a la obtención de la preceptiva autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.
- ✓ **Debe cuidarse la ejecución de la red de pluviales** de forma que:
 - a.) Hasta que el futuro interceptor entre en funcionamiento los tramos finales de las Calles 1 y 2 deben quedar fuera de servicio, de forma que la totalidad de las pluviales de la urbanización desagüen hacia pozo absorbente.
 - b.) Una vez que se ejecute el futuro interceptor de pluviales, los tramos finales de las Calles 1 y 2 sean tributarios de la totalidad de las pluviales de la urbanización, con un diámetro suficiente para ello, y se dejen sin uso los pozos absorbentes.

Finalmente se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

- Tráfico.

“...debido a que en la planimetría no se aprecia, en todos los pasos de peatones deberán colocar señal vertical S-13.”

- Urbanización.

“No obstante se recuerda que:

- El proyecto de reparcelación y el de urbanización habrán de coincidir. Entre otros, la urbanización tendrá tantas acometidas a los servicios como parcelas vengan definidas en el proyecto de reparcelación.
- Al tratarse de una Unidad de Actuación dividida en dos fases de ejecución, en el momento de recepción de la 1ª Fase habrá de entregarse presupuestos independientes de ambas fases.

”

Quinto.- Requerir a la entidad promotora a fin de que presente fianza por el importe de un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete euros con treinta y dos céntimos (1.195.667,32 euros), en concepto de garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización y para responder de los compromisos y obligaciones que derivan de la constitución de la Junta y, específicamente, la formulación de Proyecto de Compensación en el plazo máximo de seis meses siguientes a la constitución de dicha Junta; a depositar, en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, sin que se pueda iniciar la actividad urbanizadora hasta su efectivo depósito, siendo éste, condición de la eficacia de la aprobación de dicho proyecto de urbanización. Dicha garantía se deberá depositar en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Sexto.- El promotor debe colocar en la obra un cartel, que le será facilitado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del Acuerdo de aprobación del Proyecto de urbanización. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Séptimo.- El plazo de ejecución de las obras de urbanización será de dos años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de urbanización, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos.

El interesado deberá comunicar el inicio de las obras, para que por parte de la Administración, en su caso, se proceda al replanteo de las mismas; a los 10 días desde la comunicación podrán iniciar su ejecución.

En relación al ámbito de la unidad de actuación, ha de estar completamente cercado a los efectos de que el uso sea exclusivamente el de realizar las obras que se contengan en los proyectos aprobados hasta

que por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo se reciban las mismas en la forma que se ha expuesto, y por tanto, pasen a ser de uso y de dominio público.

Se hace constar que para el cumplimiento de la obligación de cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a cesiones obligatorias así como las obras de urbanización se ha de proceder, de conformidad con la legislación aplicable, vallando todas y cada una de las parcelas resultantes objeto de cesión obligatoria.

Asimismo, el promotor podrá realizar los trámites necesarios para proceder a emitir los boletines de instalaciones pertinentes correspondientes a las instalaciones de alumbrado público, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de una manera provisional, para que una vez recibidas dichas obras de urbanización, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, pase a ser el titular de las mismas el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como los boletines de instalaciones de baja tensión.

Previa a la formalización del correspondiente acta de recepción de las obras de urbanización, se ha de proceder, una vez terminadas las mismas, a presentar el correspondiente certificado de finalización de las obras de urbanización por parte del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Octavo.- Requerir a la entidad Inversiones Decomta, S.L., la cantidad de 85.760 euros, en concepto de aportación económica sustitutiva de la reserva de almacenamiento de agua, para cubrir la reserva de almacenamiento de 536 m³, de acuerdo con el informe del Consejo Insular de Aguas de 2 de diciembre de 2010, respecto al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación La Vega 3 (LV-3).

Noveno.- Advertir a los propietarios, que no han promovido la aprobación ni se han adherido hasta el día de hoy, en base al art. 84 y 85 del RGESPC, pa-

ra que se adhieran a la Junta en el plazo de dos meses desde la publicación de este acuerdo (con posterioridad a este plazo los propietarios podrán adherirse previa conformidad de la Junta de compensación), pues caso contrario, todas las fincas de los propietarios no adheridos al sistema serán expropiadas en favor de la Junta de compensación.

Décimo.- Nombrar al Jefe del Servicio de Gestión Urbanística como representante de la Administración en el órgano rector de la Junta que se constituya.

Decimoprimer.- Dar traslado al Registro de la Propiedad, de conformidad con el art. 98 del TRLOT-CENC, para que se practique la correspondiente nota al margen sobre las fincas afectadas al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles por la gestión y ejecución de la Unidad de actuación La Vega 3 (LV-3), cuyos números de fincas registral constan en la relación de propietarios expuesta en el antecedente 5 del presente Acuerdo, con excepción de la finca nº 49.801, a nombre de don Juan García López por no formar parte de la citada unidad de actuación.

Decimosegundo.- Notificar a los interesados, y dar traslado del mismo al Área de los Servicios Técnicos, Negociado de Alumbrado Público del Área de los servicios Técnicos, Servicio de Licencias, Servicios de Intervención-Tesorería y Gestión Financiera, VVO Servicios, Teidagua, a la Consejería de Industria (Dirección General de Industria y Energía) y al Consejo Insular de Aguas.

Decimotercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De acuerdo con la instrucción del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de urbanismo de 18 de agosto de 2011, el texto íntegro de este acuerdo podrá ser consultado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, en horario de atención al público, en la web de este organismo y en tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Laguna, a 3 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Contratación

A N U N C I O

11385

10386

Anuncio de adjudicación y formalización de contrato.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 3443/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.gerenciaurbanismo.com.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicios.

b) Descripción: “Prestación de los servicios de Custodia, Organización y Tratamiento del Fondo Documental de la Gerencia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

c) Plazo de ejecución: 3 años.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: noventa y siete mil quinientos euros (92.857,14 euros más 4.642,85 euros de IGIC).

5.- Adjudicación y formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 24 de mayo de 2012.

c) Contratista: Custodia de Información de Canarias S.L. (GCIC).

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de adjudicación: ochenta y cinco mil cincuenta euros, IGIC incluido (85.050,00 euros).

Lo que se anuncia para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de junio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Licencias

ANUNCIO

11386

10387

Ante la imposibilidad de practicar la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Comunidad de Bienes M.C.I., en relación con el expediente nº 3886/12, relativo a declaración de caducidad de eficacia de licencia de apertura, del oficio por el cual se le da traslado de la Resolución del Señor Consejero Director de fecha 27 de junio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 3886/12 que versa sobre el procedimiento para la caducidad de la eficacia de la licencia nº 475/96 (y su posterior transmisión en el expediente nº 670/99) que legitima el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en un local situado en la Calle Doctor Antonio González nº 12, La Laguna, cuyo titular es la Comunidad de Bienes M.C.I., y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Según los datos obrantes en esta administración se acredita de forma fehaciente los siguientes actos jurídicos de trascendencia para el presente procedimiento:

A.- La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 1997, en el punto 16 del orden de día, adoptó el siguiente acuerdo: resuelve conceder a la Comunidad de Bienes Macj la correspondiente autorización para la puesta en funcionamiento de actividad destinada a bar-restaurante en un local situado en la calle Doctor Antonio González nº 12, La Laguna, sometiéndose tal autorización a una serie de condicionantes. (expediente nº 475/96).

B.- Mediante resolución nº 3398/06 de fecha 09.06.2006 se resuelve el siguiente tenor literal: “(...) Tomar conocimiento de la transmisión a favor de la Comunidad de Bienes M.C.I. de la licencia concedida a la Comunidad de Bienes Macj, para ejercer la actividad de bar-restaurante en un local de 122 m2 situado en la Calle Doctor Antonio González nº 12, rigiendo las mismas condiciones que le fueron im-

puestas en el momento de su otorgamiento, y con el apercibimiento de que las posibles actuaciones que esta Administración lleve a cabo, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se seguirán respecto al nuevo titular de la licencia (...)” (expediente nº 670/99).

2º.- Obra en el expediente de referencia actas de la policía local donde se informa que el local de referencia, es decir, el sito en la Calle Doctor Antonio González nº 12, La Laguna, “(...) lleva más de tres meses cerrado, sin ejercer la actividad para la cual tiene concedida licencia (bar grupo 2). Desde finales de enero, ya el local estaba cerrado. Se aporta fotografía de fachada, donde se ve un cartel de se traspa en la puerta (...)”.

3º.- Siendo esto así, y toda vez que ha concurrido inactividad y cierre del local de referencia por un periodo superior a tres meses, así como que tal hecho se enmarca en la previsión normativa del artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, es de recibo proceder de oficio a iniciar el presente procedimiento de caducidad de la eficacia de la meritada licencia de apertura.

***A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.2 Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, la eficacia de las licencias de instalación y Apertura caducarán en los siguientes supuestos:

a) La licencia de Instalación caducará por no haberse solicitada la puesta en funcionamiento de la actividad e un mes desde que hubiese expirado el plazo concedido para la ejecución de las instalaciones.

b) La Licencia de Apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses.

Asimismo, continúa el mentado precepto en el párrafo posterior en los siguientes términos: “(...) La declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a los que se refiere el párrafo anterior (...).

Por último, indicar que el párrafo tercero del mentado artículo 15.2 previene lo siguiente: “(...) La referida declaración de caducidad constituye la extinción de las licencias, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y ob-

tiene una nueva ajustada a la normativa de aplicación (...)"

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que "la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)" (STS de 22.01.86)". Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTs de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que "no basta la simple inactividad del titular". La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un "riguroso criterio restrictivo".

III.- Siendo esto así, y teniendo en cuenta que se ha dejado clara y diáfana constancia, al acreditarse fehacientemente por los informes emitidos por la policía local, de que el establecimiento situado en la Calle Doctor Antonio González nº 12, La Laguna, ha estado cerrado durante un periodo superior a tres meses, y por ende, ha concurrido la inactividad del objeto legitimado mediante la licencia nº 475/96 (y su posterior transmisión en el expediente nº 670/99), es por lo que concurren los presupuestos legales para iniciar procedimiento de caducidad de la eficacia de la licencia nº 475/96.

Asimismo, cabe dejar constancia de que los procedimientos de caducidad de eficacia de licencias de apertura pueden ser promovidos de oficio o a instancia de cualquier persona, a razón de lo regulado en el cuerpo normativo de aplicación, y por ende, el presente procedimiento en los términos formales estipulados.

IV.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello en íntima conexión con lo preceptuado en el artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en su párrafo segundo, es decir, "previa audiencia al interesado".

V.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo

11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2). Asimismo, el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio otorga al órgano competente.

Por el presente, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 475/96 (y su posterior transmisión en el expediente nº 670/99), mediante la que se legitima la actividad de bar-restaurante en un local situado en la Calle Doctor Antonio González nº 12, La Laguna, al concurrir lo preceptuado en el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en lo referente a la inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva mas de tres meses con señal clara de encontrarse cerrado, y por ende, de no ejercerse la actividad.

Segundo.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Notificar a los interesados y dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

San Cristóbal de La Laguna, a 09 de agosto de 2012.

La Consejera Directora (p.s.), Aymara Calero Tavío.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

11387

10569

Por Resolución de la Alcaldía, del día 21 de los corrientes, este Ayuntamiento ha aprobado los siguientes Padrones o Matrículas de contribuyentes, correspondientes al año 2012:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos-Locales.

- Tasa por Utilización Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por Cajeros Automáticos.

- Tasa por Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de Dominio Público Local-Vallas Publicitarias.

Dichos Padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos, Sección de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, por el período de un mes a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante esta Concejalía Delegada de Hacienda y Servicios Económicos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados, se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que ésta denegación presunta exima de la obligación de resolverlo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recau-

dación, se pone en conocimiento de los interesados que durante el período comprendido entre el uno de septiembre y el veinte de noviembre próximos, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas.

- Lugar de pago:

En cualquier oficina de de la Entidad Colaboradora de cobros Cajacanarias.

- Modalidades de pago:

a) El pago podrá efectuarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es.

b) En cualquier oficina de Cajacanarias, en el horario habitual.

c) Si es Ud. cliente de Cajacanarias, en toda la red de cajeros automáticos; a través del servicio de Atención Telefónica 902285525; así como a través de Internet (www.cajacanarias.es).

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el período Voluntario de cobro.

En tal caso, deberán solicitar las comunicaciones individualizadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es o en las siguientes oficinas municipales:

Unidad Administrativa de Recaudación, C/ Consistorio esquina C/ Obispo Rey Redondo (bajo los soportales del edificio del Ayuntamiento).

Tenencias de Alcaldía de:

* Tejina, C/ Marina González nº 7 (CP 38260).

* La Cuesta, C/ Abreu y Valdés nº 1 (CP 38320).

* Taco, C/ Los Charcos, s/n. Edificio Joy (CP 38108).

* Valle de Guerra, C/ Calvario, 1, Centro Ciudadano (CP 38270).

Se podrá domiciliar el pago de éstos y otros tributos periódicos, con una bonificación del 5 por 100, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo período impositivo. Aquellos recibos, cuyo pago ya estuviera domiciliado en Entidades Bancarias, serán cargados en cuenta a partir del 19 de septiembre de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (Decreto 599/2012, de 4 de abril), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

11388 **10562**
Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone el alta terapéutica, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de

una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
10779/2011	Francisco Javier Plasencia Reyes	C/ Cuchillo, 7, A, 22, S/C de Tenerife
15577/2008	Héctor Galván García	C/ Santa Berta XXIV Vdas. s/n, 2P, Bj. B, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de agosto de 2012.

La Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Aymara Calero Tavío.

ANUNCIO

11389 **10563**
Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone la incoación, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que se concede un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los de que pretenda valerse.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
2126/2012	David Hernández Cairós	C/ La Bota, Toscas de Arriba, 12, Valle Guerra, La Laguna
2632/2012	Arnold Vargas Roque	C/ El Chorro, 42, La Laguna
2634/2012	Eduardo Javier Mangano Medina	C/ Eduardo Westerdahl, 34, La Laguna
2860/2012	Carlos Adrián Rojas Hormiga	C/ Escultor Luján Pérez, 3, Pta. 2B, La Laguna
2888/2012	Alejandro Álvarez González	C/ Obispo Pérez Cáceres, 79, La Laguna

2951/2012	José Manuel Maldonado Jiménez	C/ Constancia, 17, 1ºB, La Laguna
982/2012	Francisco Javier García Álvarez	Avda. Vallehermoso, 51, Pta. 1D, La Laguna
2796/2012	Juan José Veta Socas	Bajada Cuesta Piedra, 12, La Laguna
2841/2012	Airán Expósito Chinaea	C/ San Benito, Chimisay, 6, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de agosto de 2012.

La Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Aymara Calero Tavío.

A N U N C I O

11390

10564

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone sancionar/talón cargo, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
17634/2011	Lhassan Elmoudne	Paseo de Chil, 3P, BT, Las Palmas de Gran Canaria
563/2012	Manuel Antonio Fumero Rojo	Urb. Verode, 13, P01, A, La Laguna
18725/2011	Ahmed Tarik Ammar	C/ San Juan, nº 9, La Laguna
17132/2011	Khalid El Marzouk	C/ Benavides, nº 25, Piso 8º, S/C de Tenerife
16751/2011	Roberto Tejera Mesa	Avda. San Diego Transv. La Cruz, 20, La Laguna
18496/2011	Daniel González Escobar	Residencial Las Gavias, Vvdas. D, 8, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de agosto de 2012.

La Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Aymara Calero Tavío.

A N U N C I O

11391

10565

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone el abandono de tratamiento, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre

Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del pre-

sente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
1936/2009	Carlos Yeray China Gómez	C/ San Sebastián, 16, 4, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 7 de agosto de 2012.

La Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Aymara Calero Tavío.

ANUNCIO

11392

10566

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone la incoación, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que se concede un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los de que pretenda valerse.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Domicilio
990/2012	Carlos Xerach Acevedo Medina	C/ Breña Baja, 14, P01, La Cuesta, La Laguna
1497/2012	Jesús Ayoze Fernández Tabares	Urb. Princesa Yball, s/n, 16, P03, D, La Laguna
2906/2012	Nicolás de León de Luis	C/ El Pinalillo, 7, La Esperanza, El Rosario
963/2012	Alejandro Rubén Socas Morales	Ctra. General El Sobradillo, Edf. Brezal, 69, S/C de Tenerife
1221/2012	Atteneri Pérez Piñero	C/ Piterita, Valle Tabares, 28, S/C de Tenerife
3108/2012	Airam Zamora López	Urb. El Cardonal, s/n, 52, P02, I, Taco, La Laguna
3133/2012	Félix Rodríguez Noda	C/ Chiguergue, Edf. Aemón, 1, P04, B, S/C de Tenerife
419/2012	Cristian Antonio Febles González	C/ Bernardo de Fau, 6, La Cuesta, La Laguna
1519/2012	Misael Daniel Rojas Hormiga	C/ Chiguergue, Edf. Magec, s/n, Bj Dr., S/C de Tenerife
20698/2011	José María Llano González	C/ Iguacén, 10, Izq. Bajo, Los Andénes, La Laguna
2650/2012	Jeremy José Sancho Casanova	C/ Azufrán, 20, La Laguna
1998/2012	Francisco Javier García Sánchez	C/ Teguisse, 16, 1º piso, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 7 de agosto de 2012.

La Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Aymara Calero Tavío.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

11393

10420

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2012, adoptó acuerdo sobre adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a las instalaciones del PIRS, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad administrativa de contratación 1.

c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.sanmigueldeabona.org.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: gestión de servicio público.

b) Descripción: recogida de residuos sólidos y transporte a las instalaciones del PIRS.

c) CPV: 9051100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos); 90512000-9 (Servicios de transporte de desperdicios).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: a) Importe neto: 857.142,86 euros y 42.857,14 euros de IGIC; b) Importe total: 900.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 18 de julio de 2012.

b) Adjudicatario: UTE Ascan-Torrabonaf, S.L.

c) Importe de adjudicación:

- Importe total del contrato (10 años): 8.571.405,20 euros.

- Importe anual sin IGIC: 857.140,52 euros; importe del IGIC anual (7%): 59.999,84 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha: 9 de agosto de 2012.

En San Miguel de Abona, a 9 de agosto de 2012.

El Alcalde, Valentín E. González Évora.

ANUNCIO

11394

10551

Por D. Ángel Bello Díaz, en representación de Muebles Los Cristianos SL, ha solicitado de esta Administración, licencia de apertura de "comercio menor de muebles" a ubicar en Calle Plasencia nº 29, Polígono Industrial Llano del Camello, de este término municipal.

En cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública de veinte días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 12 de junio de 2012.

El Concejal de Urbanismo, Arturo Eugenio González Hernández.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Negociado de Multas

ANUNCIO

11395

10405

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos, toda vez que intentada su notificación no se han podido practicar por los agentes notificadores de los Servicios Generales de Secretaría o por haber sido devueltas por el servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias y por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts. 7 y 68.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y desarrollado por R.D. 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el órgano competente para su resolución el Sr. Alcalde-Presidente.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia: De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Pudiendo abonarse: 1) Mediante la entrega del importe en metálico en el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, situado en la Plaza de España, 6. 2) Por giro postal, dirigido al Servicio de Tesorería Municipal, debiendo indicar: fecha/s de la denuncia/s, matrícula/s del vehículo/s y número de expediente/s. 3) Mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2065 0790 15 2901002031, de cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de Canarias, haciendo constar el número del expediente, D.N.I. o tarjeta y fecha de la denuncia.

B.- Disconformidad con la denuncia: Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de

febrero. El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de Documentos, dirigido al Negociado de Multas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 6, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicarse en todo caso: la fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

El abono anticipado del importe de la sanción implicará: la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

Si no efectúa alegaciones ni paga con reducción, la denuncia correctamente notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, comunique al órgano instructor, el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndole de que en caso de que incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 17/2005, de 19 de julio, en falta muy grave, prevista en el art. 65.5.i del citado texto legal, y será sancionado pecuniariamente con multa de 200 a 600 euros. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique por causa imputable a dicho titular. Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de agosto de 2012.

El Sr. Alcalde-Presidente, Sergio Carlos Matos Castro.

INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	POBLACION - PROVINCIA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/PUNTOS
1374/2012	CHRISTOPHER LUIS TAVERAS NAVARRO	S. ANDRES Y SAUCES - S/C TENERIFE	05/03/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
1379/2012	FRANCESC PEDROSA	GIRONA - GIRONA	05/03/2012	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
1546/2012	JUAN PABLO ARANCE SANTIBAÑEZ	MADRID - MADRID	16/03/2012	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
1631/2012	CARMELO PIERGIANNI	BURGUILLOS - SEVILLA	23/03/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €

2048/2012	ISABEL FRANCISCO HERRERA	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	15/05/2012	ART. 167-5A CIR	200 €
2054/2012	FRANCISCO JAVIER PEREZ BRITO	BARLOVENTO - S/C TENERIFE	16/05/2012	ART. 94.2A.5M CIR	200 €
2057/2012	JESUS DAVID HERNANDEZ VIÑA	BREÑA BAJA - S/C TENERIFE	16/05/2012	ART. 154-5B CIR	80 €
2077/2012	GRUPO DMB, S.L.L.	BREÑA BAJA - S/C TENERIFE	17/05/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
2078/2012	JOSE LUIS GARCIA CABRERA	BREÑA BAJA - S/C TENERIFE	17/05/2012	ART. 94.2A.5P CIR	200 €
2079/2012	MARGARITA GARCIA CRUZ	SAYATON - GUADALAJARA	17/05/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
2088/2012	SERAFIN SANCHEZ ROBAINA	LAS PALMAS DE G.C.- LAS PALMAS	17/05/2012	ART. 154-5B CIR	80 €
2100/2012	JULIO ANTONIO ORRIBO HERNANDEZ	LOS LLANOS DE A. - LOS LLANOS	18/05/2012	ART. 154-5B CIR	80 €
2119/2012	LUIS MORENO RODRIGUEZ	S. ANDRES Y SAUCES - S/C TENERIFE	21/05/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
2120/2012	ALEXIS BARRETO RIVEROL	S/C DE LA PALMA - S/C TENERIFE	21/05/2012	ART. 91.2.5I CIR	200 €
2121/2012	LUCRECIA MARTIN LEON	EL PASO - S/C TENERIFE	21/05/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
2123/2012	JUAN FRANCISCO GONZALEZ ALVAREZ	S/C TENERIFE - S/C TENERIFE	21/05/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
2133/2012	VICTORIA ACOSTA HERNANDEZ	S. ANDRES Y SAUCES - S/C TENERIFE	22/05/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
2136/2012	JONATAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	22/05/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
2167/2012	YURENA DIAZ ACOSTA	LOS LLANOS DE A. - S/C TENERIFE	24/05/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
2173/2012	AYOZE PULIDO SANTANA	LAS PALMAS DE G.C. - LAS PALMAS	25/05/2012	ART. 154 CIR	90 €
2195/2012	ANTONIO JESUS PEREZ GARCIA	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	29/05/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
2196/2012	JOSE IGNACIO RODRIGUEZ MARTIN	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	29/05/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
2212/2012	MARTA SANZ ALEJO	BREÑA BAJA - S/C TENERIFE	31/05/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
2214/2012	JOSE ALBERTO PINO BEJERANO	S/C TENERIFE - S/C TENERIFE	31/05/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
2215/2012	ANTONIO JESUS PEREZ GARCIA	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	31/05/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
2216/2012	MIGUEL ANGEL YANES PEREZ	EL ROSARIO - S/C TENERIFE	26/05/2012	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
2230/2012	MOISES PLAENCIA ARROCHA	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	04/06/2012	ART. 171.5B CIR	80 €
2232/2012	JOSE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ	S/C DE LA PALMA - S/C TENERIFE	04/06/2012	ART. 94.2E.5X CIR	200 €
2236/2012	YURENA GARCIA RODRIGUEZ	VILLA DE MAZO - S/C TENERIFE	04/06/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

11396

10405

En los Expedientes Sancionadores del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público según prevé el apartado 4 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, lo siguiente:

“Practicadas las pruebas que, a la vista de las denuncias y de las alegaciones formuladas en los expedientes referenciados, se han considerado suficientes para la “calificación de los hechos y determinación de las posibles responsabilidades”, el Servicio de Personal y Régimen Interior, como órgano instructor da por concluida la instrucción de los procedimientos, iniciándose, por tanto, el trámite de audiencia como previo a la formulación de las propuestas de resolución que elevará al Órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en relación con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado art. 84.2 de la Ley 30/1992, podrán examinar los expedientes, en el Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, o mediante llamada tele-

fónica (exclusivamente al número 922410907, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), disponiendo de un plazo único de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para efectuar dicho examen y, en su caso, formular nuevas alegaciones, a las que se podrán acompañar cuantos documentos probatorios estime pertinentes. El escrito de alegaciones será presentado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o remitido al Negociado de Multas (Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Plaza de España nº 6 - C.P. 38700) o en cualquiera de los Registros u Oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el acto de comparecencia para el examen del expediente deberá acreditarse la identidad del compareciente.

Si se actúa mediante representante se deberán aportar los siguientes documentos:

Personas físicas: Autorización y fotocopia del DNI del representado y DNI -original- del representante.

Personas jurídicas: Fotocopia del poder notarial o cualquier otro medio válido en Derecho que acredite la representación y DNI -original- del representante”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias del Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (C/ El Pilar, nº 2 - 38700 Santa Cruz de La Palma).

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro.

EXPEDIENTES SANCIONADORES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	POBLACION - PROVINCIA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/PUNTOS
1741/2012	MARCOS PEREZ FERNANDEZ	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	09/04/2012	ART. 154-5B CIR	90 €
1879/2012	FERMIN GALAN SANCHEZ BALLESTEROS	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	26/04/2012	ART. 154-5B CIR	90 €
2006/2012	ORLANDO ACOSTA BERNAD	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	11/05/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €

**Servicio de Seguridad Ciudadana,
Policía y Tráfico**

Negociado de Multas

A N U N C I O

11397

10405

Publicación de resolución de expedientes.

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

“El Sr. Alcalde-Presidente por sus Resoluciones de las fechas que figuran a continuación, ha dispuesto:

“En uso de las facultades que me han sido conferidas de acuerdo con el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de los informes que me eleva el Servicio de Personal y Régimen Interior, como Órgano instructor de los procedimientos incoados, en los que consta que las denuncias debidamente notificadas a cada una de las personas interesadas reúnen todos los requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución, vengo en aprobar dichas propuestas, disponiendo al amparo de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la imposición de las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que, identificadas en los respectivos expedientes sancionadores como responsables de las infracciones denunciadas, figuran en la Relación cuyo número consta, con expresión de la identidad de los interesados, del motivo y cuantía de las sanciones y de otros datos especialmente significativos que determinan, de forma individualizada, los efectos del acto. En tal sentido, respecto de las infracciones calificadas como graves y muy graves, a excepción de las motivadas por incumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la LSV, se remitirán los expedientes, una vez que las resoluciones adoptadas adquieran firmeza en vía administrativa, a la Dirección General de Tráfico, a fin de que si lo estima procedente, inicie las actuaciones relativas a la suspensión de la licencia o permiso de conducción.

Contra las resoluciones contenidas en dicha Relación, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la mencionada Ley 30/1992, podrán no obstante, al amparo de

lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley, interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación edictal de las mismas, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. El escrito de interposición será presentado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en la Plaza de España número 6 o remitido al Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior o a cualquiera de los Registros u Oficinas a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, indicando la referencia del expediente y la matrícula del vehículo. El plazo establecido para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que la misma haya recaído, podrá entenderse desestimado, por lo que, con independencia de la obligación de resolver, quedará expedita la vía jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o el de su domicilio, (artículo 117.2, en relación con el 116.2, de la Ley 30/1992). El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución del recurso de reposición cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en el que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, podrá ser ejercitado cualquier otro que los interesados estimen oportuno, a tenor de lo previsto en el artículo 89.3 de la tan referida Ley 30/1992.

En el supuesto de no formularse dicho recurso potestativo de Reposición, el plazo para interponer directamente el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo durante el plazo de un mes incrementado en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, por cualquiera de los medios que a continuación se especifican, advirtiéndole que, transcurrido el indicado plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes (art. 84 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y art. 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero):

1. Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en el la Caja de la Tesorería de esta Corporación, situada en la Plaza de España número 6, en días laborables, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2065 0790 15 2901002031, de cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de Canarias, haciendo constar como concepto de ingreso

el de “Sanción Tráfico”, indicando la matrícula del vehículo y número del expediente sancionador.

2. Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, remitido a la Tesorería Municipal-Multas de Circulación, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para la debida identificación del cobro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra la correspondiente

resolución anteriormente referenciada podrán interponer los recursos que en la misma se expresan y advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas de Circulación (calle El Pilar, nº 2, 38700-Santa Cruz de La Palma).

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente, D. Sergio Carlos Matos Castro.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	POBLACION-PROVINCIA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/PUNTOS
0108/2012	MARIA PILAR SORIA SANCHEZ	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	20/11/2011	ART. 79.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
0507/2012	MAG FREDERICK MENDEZ GRATEROL	VILLA DE MAZO - S/C TENERIFE	24/12/2011	ART. 3.1.5A CIR	500 € - 6 PUNTOS
1036/2012	JONATAN PEREZ RODRIGUEZ	BREÑA BAJA - S/C TENERIFE	12/02/2012	ART. 3.1.5A CIR	500 € - 6 PUNTOS
1144/2012	FELIPE MANUEL BETANZOS FERNANDEZ	BREÑA BAJA - S/C TENERIFE	19/02/2012	ART. 20.1.5A CIR	500 € - 6 PUNTOS

VILAFLOR

A N U N C I O

11398

10552

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado con fecha: 14/agosto/2012, la Resolución nº 198/2012, cuyo contenido resulta ser el siguiente:

“Resultando que con fecha: 01/agosto/2012, se dicta por esta Alcaldía Presidencia el Decreto N°. 191/2012, por el que se resuelve, entre otros extremos, delegar las competencias plenas de la Alcaldía, entre los días 2 hasta el 13 de agosto de 2012, en el Segundo Teniente de Alcalde: D. Fernando Dorta García. Y asimismo transcurrido el periodo anterior, delegar las competencias plenas de la Alcaldía, entre los días 14 hasta el 31 de agosto de 2012, en el primer teniente de alcalde Don Juan Lucio Fumero Hernández.

Resultando que no resulta posible la incorporación del Primer teniente de Alcalde, D. Juan Lucio Fumero Hernández para la fecha: 14/08/2012, prevista en el Decreto anteriormente reseñado.

Considerando el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y el contenido del artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) que dispone:

“1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas”.

Asimismo conforme al artículo 114.3 del ROF: “La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento”.

Considerando a su vez, el artículo 76 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

Primero: modificar la Delegación de competencias efectuada mediante Decreto de esta Alcaldía nº 191/2012, de 01/agosto/2012, descrito en el Resultado Primero de esta Resolución, quedando en el sentido siguiente:

“Delego las competencias plenas de la Alcaldía, entre los días 14 hasta el 27 de agosto de 2012, en el Segundo Teniente de Alcalde Don Fernando Dorta García.

Asimismo transcurrido el periodo anterior, delego las competencias plenas de la Alcaldía, entre los días

28 hasta el 31 de agosto de 2012, en el Primer Teniente de Alcalde Don Juan Lucio Fumero Hernández”.

Segundo: significar expresamente; -conforme al artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF)-, que la presente Delegación surte efectos desde el día de la dicción del presente Decreto, esto es desde el 14/agosto/2012.

Publíquese el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

En Vilaflor, a 14 de agosto de 2012.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

11399

10574

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha once de junio de dos mil doce, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza fiscal:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para Licencia Urbanística.

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la

Tasa por licencia urbanística, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la demolición de construcciones, entre otros, se ajustan a las normas urbanísticas que se encuentren en vigor en cada momento.

2. Asimismo será hecho imponible, la prórroga de las licencias urbanísticas, siempre que se soliciten antes del vencimiento de la licencia concedida, en otro caso, se considerará nueva licencia.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se proyecte realizar o se realizan las construcciones o instalaciones o se proyecte ejecutar o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las constructoras y contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables.

En todo lo relativo a la responsabilidad y responsables solidarios y subsidiarios se estará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Conceptos Urbanísticos:

1.1.- Tramitación de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias a instancia de parte:	
1.1.1.- A la aprobación inicial	163,1
1.1.2.- A la aprobación provisional	367,03
1.2.- Tramitación de Planes Parciales y Especiales de iniciativa particular:	
1.2.1.- A la aprobación inicial	0,04 €/m ²
Mínimo:	407,82
1.2.2.- A la aprobación provisional	13,3 €/m ²
Mínimo:	799,62

1.3.- Aprobación definitiva de Estudios de Detalle:	
1.3.1.- Cuando afecta a un solo propietario	65,25
1.3.2.- Cuando afecta a varios propietarios	203,90
1.4.- Proyectos de Urbanización	326,25
1.5.- Constitución de Junta de Compensación	1.223,41
1.6.- Tramitación de Proyecto de Compensación o similar	1.019,50
1.7.- Tramitación de proyectos de reparcelación	
1.7.1.- Polígono industrial	734,03
1.7.2.- Resto del Municipio	407,82

2.- Licencias Urbanísticas:

2.1.- Obras Mayores Residenciales:	
2.1.1.- viviendas unifamiliares hasta 120 m ² de superficie construida	81,56
2.1.2.- Viviendas unifamiliares entre 120 m ² y 160 m ² de superficie construida	203,90
2.1.3.- Viviendas unifamiliares mayores de 160 m ² de superficie construida.	326,25
2.1.4.- Construcción de viviendas en bloque:	
2.1.4.1.- Hasta 4 ud. de viviendas	65,25
2.1.4.2.- Mayores de 4 ud de viviendas	326,25
2.1.5.- Construcción de planta baja destinada a uso distinto al de vivienda.	81,56
2.1.6.- Construcción de sótano y semisótano	39,97
2.1.7.- Construcción de planta baja en edificios en bloque o colectivos, para uso distinto al de vivienda	119,94
2.1.8.- Movimientos de tierra.	119,94
2.1.8.1.- Demoliciones y Vaciados	163,11
2.1.9.- Resto de construcciones para uso educativo, recreativo, cultural, social, deportivo, sanitario, religioso etc	407,82
2.2.- Obras mayores: Polígono Industrial.	
2.2.1.- Naves Industriales	652,47
2.2.2.- Naves Comerciales y Servicios	399,82
2.3.- Obras Mayores: Construcciones Rústicas:	
2.3.1.- Cuarto de Aperos hasta 50 m ²	97,87
2.3.2.- Cuarto de Aperos mayor 50 m ²	163,11
2.3.3.- Invernaderos	81,56
2.3.4.- Resto de construcciones (Granjas).	203,90

3.- Obras Menores

3.1.- Estanques y Depósitos	81,56
3.2.- Tanquillas < ó = 18 m ³	40,77
3.3.- Cerramientos en fincas rústicas:	
3.3.1.- Con malla y tubo o similar	40,77
3.3.2.- Con bloques, hormigón etc	81,56
3.4.- Reforzamiento de paredes	65,24
3.5.- Pozo Absorbente	63,97
3.6.- Caminos	
3.6.1.- Acondicionamiento de caminos	32,63
3.6.2.- Nueva apertura de caminos	57,10
3.7.- Canales de Riego	28,56
3.8.- Acondicionamiento vivienda de Presupuesto hasta 600€	40,78

3.9.- Acondicionamiento vivienda de presupuesto entre 600 y 1.800€	81,56
3.10.- Acondicionamiento vivienda de presupuesto > 1.800€	122,34
3.11.- Colocación tuberías agua potable	65,24
3.12.- Revestimiento y pintado fachadas	16,31
3.13.- Cambiar o realizar huecos	20,38
3.14.- Resto	57,10

4.- Otros documentos expedidos por la Oficina Técnica:

4.1.- Declaración de ruina	81,56
4.3.- Segregaciones y Agrupaciones	
4.3.1 Agrupaciones de fincas	55,98
4.3.2. Segregaciones de fincas	
4.3.2.1 Finca matriz en una sola clasificación de suelo	61,58
4.3.2.2. Finca matriz afectada dos clasificaciones de suelo	67,18
4.3.2.3 Finca matriz afectada tres tipos clasificación suelo	72,78
4.3.2.4 finca matriz afectada más tres tipos clasific. Suelo	78,37
4.4.- Certificados de habitabilidad	64,14
4.5.- Señalización de alineaciones	16,31
4.6.- Señalización de rasantes	32,63
4.7.- Certificados urbanísticos	40,78
4.8.- Certificados de antigüedad	16,31
4.9.- Prescripciones Urbanísticas:	
4.9.1. USOS AGRÍCOLAS	
4.9.1.1. Cuarto de aperos hasta 30 m ²	129,26
4.9.1.2. Cuartos de aperos de mas de 30 m ² hasta 60 m ²	258,53
4.9.1.3. Salones Agrícolas desde 60 m ² hasta 150 m ²	310,24
4.9.1.4. Salones Agrícolas superiores a 150 m ²	361,95
4.9.1.5. Resto: (Construcciones agrícolas)	103,42
4.9.2.- USOS RESIDENCIALES	
4.9.2.1. Vvda. Unifamiliar de una planta hasta 120 m ²	413,65
4.9.2.2. Vvda. Unifamiliar de una planta superior a 120 m ²	465,35
4.9.2.3. Vvda. Unifamiliar más de una planta hasta 120 m ²	439,51
4.9.2.4. Vvda. Unifamiliar más una planta superior 120 m ²	517,06
4.9.2.5.- Edificio Colectivo: Por unidad de vivienda	310,24
4.9.3.- USOS INDUSTRIALES	
4.9.3.1 Naves industriales hasta 1.500 m ²	2.135,59
4.9.3.2 Naves industriales superiores a 1.500 m ²	2.068,23
4.9.3.3 Nave industrial hasta 1.500 m ² con edif.Reptativ	1.809,70
4.9.3.4 Nave industrial superior 1.500 m ² con Edif.. retatvo	2.326,76
4.9.4.- OTROS USOS	
4.9.4.1. Edificio de una planta hasta 120 m ²	310,24
4.9.4.2. Edificio de una planta superior a 120 m ²	361,95
4.9.4.3. Edificio superior a una planta hasta 200 m ²	413,65
4.9.4.4. Edificio superior a una planta más de 200 m ²	465,35
4.11 .- LICENCIA DE INSTALACION	
4.11.1.- Polígono Industrial	611,73
4.11.2.- Hidalga	244,67
4.11.3.- Resto del Municipio	163,11

3.- En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, en caso de desistimiento en la petición de la licencia, se liquidará las cuotas en el 50% señalado en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y en caso de no haberse iniciado no se practicará liquidación alguna.

4.- En caso de prórroga de licencia, se practicará una liquidación del 50% de la primera licencia.

Artículo 6. Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizables.

Artículo 7. Liquidación.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo.

2. La tasa será liquidada por el Ayuntamiento que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en período voluntario, en los siguientes plazos:

a) Liquidaciones notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada

caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación y que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Villa de Arafo, a 21 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente acctal., Rosendo E. Batista García.

A N U N C I O

11400

10575

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de las actuaciones sometidas a comunicación previa y/o declaración responsable y cédula de habitabilidad, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha once de junio de dos mil doce, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza fiscal:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la actuación municipal de control posterior de las actuaciones sometidas a comunicación previa y/o declaración responsable que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las actividades sujetas a licencia previa se regirán por su correspondiente ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. El hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad municipal, técnica y administrativa de con-

trol y comprobación posterior al inicio de la actividad comunicada previamente por el sujeto pasivo y de los requisitos declarados, a efectos de verificar: si las edificaciones o instalaciones se adecuan al proyecto presentado, normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectoriza aplicable y cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas en el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

2. Dicha actividad municipal se originará como consecuencia de la comunicación previa o Declaración Responsable del sujeto pasivo.

Asimismo se originará como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no hayan sido comunicadas o que no estén plenamente amparadas por la correspondiente comunicación previa o declaración responsable.

Artículo 3. Devengo y obligación de contribuir.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del escrito de comunicación previa o declaración responsable.

2. Se devengará, así mismo, la tasa cuando la actividad o la instalación se desarrollen sin haber presentado la comunicación previa establecida en la presente Ordenanza Municipal o cuando la actividad desarrollada no sea la comunicada y el Ayuntamiento lleve a cabo actuaciones inspectoras a resulta de las cuales se descubra y compruebe la actividad privada desarrollada.

3. La obligación de contribuir surge independiente para cada uno de los locales donde se realice la actividad sujeta al procedimiento de comunicación previa y declaración responsable.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores titulares de la comunicación previa o declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

A).- USOS RESIDENCIALES

CONCEPTO

Viviendas Unifamiliares y Colectivas, hasta 10 uds. Alojativas

Edificios Colectivos: Más de 10 unidades Alojativas-viviendas; Apartamentos de viviendas, Turísticos, (hoteles y apartahoteles)

Viviendas construidas antes del 11/06/1964

IMPORTE

183,40 €/Unidad

146,72€/Unidad

201,74€/Unidad

B).- USOS AGROPECUARIOS-COMERCIALES-INDUSTRIALES

B.1) AGRÍCOLAS Y GANADERAS

CONCEPTO

Construcciones Agropecuarias: Agrícolas y Ganaderas hasta 25 m2

Construcciones Agropecuarias: Agrícolas y Ganaderas de más de 25 m2 hasta 60 m2.

Construcciones Agropecuarias: Agrícolas y Ganaderas de más de 60 m2 hasta 150 m2.

Construcciones Agropecuarias: Agrícolas y Ganaderas de mas de 150 m2.

TARIFA

55,02€/Unidad

100,87€/Unidad

128,38€/Unidad

146,72€/Unidad

B.2) INDUSTRIALES-COMERCIALES (Polígonos)

CONCEPTO

Construcciones Agropecuarias: Industriales-Comerciales hasta 1.500,00 m2

Construcciones Agropecuarias: Industriales-Comerciales superior a 1.500,00 m2

Construcciones Agropecuarias: Industriales-Comerciales hasta 1.500,00 m2 con edificio social.

Construcciones Agropecuarias: Industriales-Comerciales superior a 1.500,00 m2

TARIFA

641,90 €/unidad

825,30 €/unidad

917,00€/Unidad

1.100,40€/Unidad

C).- OTROS USOS EN LOCALES NO INCLUIDOS EN POLÍGONOS

CONCEPTO	TARIFA
Local hasta 60 m2	91,70€/Unidad
Local superior a 60,00 m2 hasta 120,00 m2	110,04€/Unidad
Local superior a 120,00 m2 hasta 250,00 m2	128,38€/Unidad
Local superior a 250,00 m2 hasta 500,00 m2	146,72€/Unidad
Locales superiores a 500,00 m2	165,06€/Unidad

D).- PLAZAS DE GARAJES

CONCEPTO	TARIFA
Edificio con plazas de garajes hasta 5 Uds.	91,70€/Unidad
Edificio con plazas de garajes mas de 5 Uds hasta 15 Unidades	128,38€/Unidad
Edificio con plazas de garajes mas de 15 Unidades	165,06€/Unidad

CÉDULA DE HABITABILIDAD

CONCEPTO	TARIFA
Vivienda	36,68€/Unidad

Artículo 6.- Liquidación.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente el escrito de comunicación previa o declaración responsable. Los interesados habrán de detallar, en la Comunicación previa/Declaración Responsable, los datos acreditativos del pago de la tasa.

2. En los supuestos diferentes de la anterior, la tasa será liquidada por el Ayuntamiento que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en período voluntario, en los siguientes plazos:

a) Liquidaciones notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. La autoliquidación estará sujeta a comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, emitiéndose una liquidación complementaria en el caso de que fuera necesario.

4. En caso de tener que realizarse una segunda visita será de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo.

Artículo 7.- Devolución.

1. Una vez nacida la obligación de contribuir, no le afectarán de ninguna forma la renuncia o desisti-

miento del sujeto pasivo después de que se le haya practicado las comprobaciones, en el caso de las actividades comunicadas.

2. Si el desistimiento se formula antes de que el Ayuntamiento haya iniciado las actuaciones de comprobación, se devolverá íntegramente al contribuyente el importe de la tasa. De lo contrario, no se devolverá ningún importe.

3. En todo caso, la devolución de la tasa requerirá su solicitud expresa por el sujeto pasivo.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación y que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Villa de Arafo, a 21 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente acctal., Rosendo E. Batista García.

ANUNCIO**11401****10576**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha once de junio de dos mil doce, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Artículo 3. Período impositivo y devengo.

1. La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o cuando se presente la solicitud que inicie el suministro.

2. Salvo lo dispuesto en el punto 4 de este artículo, el período impositivo coincide con el año natural.

3. La tasa se devenga el primer día del período impositivo.

4. Para los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia comprendiendo, respectivamente, desde la fecha de inicio hasta el último día del cuatrimes-

tre natural que le corresponda, o desde el primer día de éste hasta la fecha de cese; en estos casos, procederá el prorrateo de la cuota en función del tiempo de esta manera establecido.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función de:

a) En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

b) En las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

c) Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

2. Las tarifas a aplicar son las siguientes:

5.2.1. Tarifa 1ª. Acoples a la red.

Por concesión de la licencia de acople a la red general de agua:

a) Si el interesado realiza los trabajos de obra civil y suministra el material.

b) Si el Ayuntamiento se encarga de todos los trabajos, incluso el de la obra civil.

1. Para acometidas con contadores hasta 1/2”:

Supuesto a)	25,27 euros
Supuesto b)	150,69 Euros + Presupuesto obra civil Of. Técnica

2. Para acometidas con contadores de 3/4”.

Supuesto a)	26,30 euros
Supuesto b)	165,16 Euros + Presupuesto obra civil Of. Técnica

3. Para acometidas con contadores iguales o superiores a 1”:

Supuesto a)	27,30 euros
Supuesto b)	277,21 Euros + Presupuesto obra civil Of. Técnica

5.2.2. Tarifa 2ª. Consumos de agua al bimestre.

5.2.2.1. Epígrafe 1º.- Para Uso doméstico:

Mínimo (Hasta 10 m3)	10,11 euros
Más de 10 m3 hasta 30 m3	1,38 euros/m3
Más de 30 m3 hasta 60 m3	1,76 euros/m3
Más de 60 m3	2,10 euros/m3

5.2.2.2. Epígrafe 2º.- Para uso industrial o comercial.

Mínimo (Hasta 10 m3)	18,81 euros
Más de 10 m3 hasta 15 m3	1,87 euros/m3
Más de 15 m3	2,01 euros/m3

A estos efectos, se entiende que el uso del servicio tiene carácter industrial o comercial, cuando la actividad que desarrolle el usuario esté contenida en el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas y comprendida en la Sección Primera de las Tarifas del referido Impuesto, así como cualquier otro uso que no resulte ser estrictamente doméstico.

5.2.3. Tarifa 3ª. Mantenimiento de contadores y acometidas.

5.2.3.1. Por el Servicio de mantenimiento de contadores y acometidas, al bimestre, por abonado: 5,62 euros/bimestre.

5.2.4. Tarifa 4ª. Cambio de titularidad: 9,93 euros/cambio.

En los casos en que la solicitud de cambio de titularidad conlleve un cambio en la calificación del uso o de la acometida, no podrá autorizarse el mismo, siendo preceptiva la baja del abonado y el alta del nuevo titular.

Artículo 6. Depósito previo.

1. Con carácter previo a la formalización del contrato de suministro y como garantía del pago del mismo, el abonado viene obligado a constituir el depósito correspondiente, que le será devuelto al producirse la baja del servicio, siempre que no exista a su cargo deuda alguna por el expresado concepto.

2. La cuantía del depósito correspondiente será la siguiente:

2.1. Abonados fijos:

Abonados con contador de hasta 1/2”	41,90 euros
Abonados con contador de 3/4”	49,35 euros
Abonados con contador de 1”	72,61 euros
Abonados con contador superior a 1”	139,62 euros

2.2. Contratos de suministro para obras:

Hasta 18.000,00 €	74,47 euros
de 18.001,00 € a 90.151,82 €	186,16 euros
de 90.151,83 € a 180.303,63 €	372,34 euros
Más de 180.303,63 €	651,58 euros

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1. La Corporación Municipal, podrá conceder una bonificación del 50% de la tarifa mínima del consumo de agua para el servicio doméstico, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo y en las condiciones señaladas en los apartados siguientes.

2. Podrán ser beneficiarios de la presente bonificación, a partir de su concesión, los pensionistas y jubilados siempre que sus ingresos no superen el importe del salario mínimo interprofesional, y por un solo contador.

3. Para conceder la bonificación, habrá de tramitarse el correspondiente expediente, a solicitud del interesado que deberá aportar la declaración de la renta del último ejercicio. Cuando no se haya presentado la declaración de la Renta referida, será necesario acreditar los ingresos por pensión mediante documento acreditativo de la Seguridad Social.

4. Para gozar de tal bonificación habrá de acreditarse estar al corriente en el pago de los recibos del servicio.

5. Los beneficiarios de la mencionada bonificación tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio o incidencia que altere las condiciones por las que en su momento se les concedió.

Artículo 8. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

3. En lo no previsto en este artículo relativo a la responsabilidad y responsables solidarios y subsidiarios se estará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Concesión del servicio.

1.- La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

2.- Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 10. Gestión.

1. La tasa se exigirá, con carácter general, y una vez de alta en el registro de contribuyentes, por el sistema de padrón en el que figurarán todos aquellos sujetos a la misma.

2. El pago de la tasa mediante padrón se realizará por bimestres, en el Período de cobranza que el Ayuntamiento determine, por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes.

3. Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el servicio, las notificaciones de los padrones se realizarán colectivamente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos en él incluidos.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, se rá de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación y que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Villa de Arafo, a 21 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente acctal., Rosendo E. Batista García.

VILLA DE CANDELARIA

Concejalía de Hacienda

A N U N C I O

11402

10547

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de agosto de 2012, la modificación de la Ordenanza de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 30 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Candelaria, a 20 de agosto de 2012.

Carlos Javier Rivero Delgado, Concejal de Hacienda.

A N U N C I O

11403

10548

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de agosto de 2012, el Presupuesto Consolidado, Bases de Ejecución así como la Plantilla de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio económico 2012 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Candelaria, a 20 de agosto de 2012.

Carlos Javier Rivero Delgado, Concejal de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

A N U N C I O

11404

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

10403

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al pasado día 23 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 258/12, de fecha 23 de julio de 2012, adoptado en el Expediente Gubernativo 137/2012.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña Cristina Mendoza García, con D.N.I. nº 43.830.901-P, como Juez de Paz Sustituta del municipio de Alajero, la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el Art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2012.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

11405

Procedimiento: Ejecución.

10390

Nº procedimiento: 0000391/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000742/2008.

NIG: 3803834420080005279.

Materia: despido.

Ejecutante	AMI NDIAYE
Ejecutado	VICENTE SALVADOR FEBLES GONZALEZ
Ejecutado	GRUPO OCEAN DE GESTION TURISTICA ATE
Ejecutado	OCEAN MARKET S.L.
Ejecutado	EXPLOTACIONES TURISTICAS ADEJE SIGLO XXI S.L.
Ejecutado	EXPLOTACIONES TURISTICAS SUNNY BEACH S.L.
Ejecutado	EXPLOTACIONES TURISTICAS TENERIFE SUR S.L.
Ejecutado	QUALITY HOTEL RESORT S.L.
Ejecutado	EXPLOTACIONES TURISTICAS SUNNY PLACE S.L.
Ejecutado	EXPLOTACIONES TURISTICAS VIFEGUN S.L.
Ejecutado	EXPLOTACIONES TACTURISTICAS SUNNY RESORT S.L.
Ejecutado	GESTIONES TURISTICAS TENERIFE SUR, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000391/2010 en materia de despido a instancia de D./D.^a Ami Ndiaye contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. y otros, se ha dictado Decreto con fecha 31.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

1) Existiendo en el procedimiento de ejecución nº 68/07 seguido en este Juzgado contra la ejecutada Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. y otras un remanente a favor de dicha demandada por importe de 1.705,41 €, se decreta el embargo de dicha cantidad, procediéndose a transferir dicho importe sobrante a la cuenta de Banesto correspondiente a los presentes autos, quedando pendiente un principal, una vez realizada referida transferencia, de 17.047,15 € de

principal, más 3.000 € presupuestados para intereses y costas.

2) Decretar, hasta cubrir la cantidad total de 20.047,15 €, el embargo del sobrante que pueda resultar a favor del ejecutado, en los siguientes procedimientos:

- Autos nº 1090/10 seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Arona contra Vicente Salvador Febles González.

- Autos nº 318/10 seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz contra Vicente Salvador Febles González.

- Ejecución nº 200/08 seguida en el Juzgado de lo Social nº 5 de S/C de Tenerife contra Explotaciones Turísticas Adeje Siglo XXI S.L. y otros.

- Ejecución nº 155/07 seguida en el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Arona contra Explotaciones Turísticas Adeje Siglo XXI S.L.

- Ejecución nº 24/11 seguida en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona contra Explotaciones Turísticas Adeje Siglo XXI S.L.

- Administrativo de apremio nº 38030800283010/0 seguido por la TGSS de Puerto de la Cruz contra Vicente Salvador Febles González.

- Administrativo de apremio Ejecución nº 027351/2007 seguido por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz contra Vicente Salvador Febles González.

- Administrativo de apremio Ejecución nº 3649/2007 seguido por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona contra Vicente Salvador Febles González.

- Administrativo de apremio nº 381123300071 E/0 seguido por la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria contra Vicente Salvador Febles González.

- Administrativo de apremio nº 2006EXPO4002836 seguido por el Ayuntamiento de Adeje contra Explotaciones Turísticas Adeje Siglo XXI S.L.

Líbrense los oportunos exhortos y despachos para la toma de razón del embargo en dicho procedimiento, reclamándose al tiempo certificación comprensiva del estado en que se encuentra su vía de apremio.

Se significa a los ejecutado Vicente Salvador Febles González, Grupo Ocean de Gestión Turística ATE, Ocean Market S.L., Explotaciones Turísticas Adeje Siglo XXI S.L., Explotaciones Turísticas Sunny Beach S.L., Explotaciones Turísticas Tenerife Sur S.L., Quality Hotel Resort S.L., Explotaciones Turísticas Sunny Place S.L., Explotaciones Turísticas Vifegun S.L., Explotaciones Turística Sunny Resort S.L. y Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. que po-

drá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 00301101-00-00000000-00 en el concepto 3795/0000/64/0391/10, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Ocean de Gestión Turística ATE, Ocean Market S.L., Explotaciones Turísticas Adeje Siglo XXI S.L., Explotaciones Turística Sunny Beach S.L., Explotaciones Turísticas Tenerife Sur S.L., Explotaciones Turísticas Sunny Place S.L., Explotaciones Turística Vifegun S.L. y Explotaciones Turística Sunny Resort S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **11406** **10391**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000256/2011.

NIG: 3803844420110002068.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Pedro Jorge Afonso González.

Demandado: Manuel J. Peláez, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000256/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Pedro Jorge Afonso González contra D./Dña. Manuel J. Peláez, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de abril de 2013 a las 9:50 horas en Avenida Tres de Mayo, nº 24, esquina Avenida La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel J. Peláez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

11407 **10392**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000116/2011.

NIG: 3803844420110000913.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Jesús M. Noda Fontes.

Demandado: Adaylencar S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000116/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Jesús M. Noda Fontes contra Adaylencar, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de marzo de 2013 a las 10:30 horas en Avenida Tres de Mayo, nº 24, esquina Avenida La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Adaylencar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

11408 **10393**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000283/2012.

NIG: 3803844420120002207.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Miguel Ángel Cabrera Delgado; Juan José Gutiérrez López.

Demandado: Inspecciones y Reparaciones Técnicas Canarias, S.L.; Atlantshipperservice, S.L.; Operadora de Terminales Marítimos, S.L. Otemar.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz

de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000283/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Miguel Ángel Cabrera Delgado y Juan José Gutiérrez López, contra Inspecciones y Reparaciones Técnicas Canarias, S.L., Atlantship-service, S.L. y Operadora de Terminales Marítimos, S.L. Otemar, por S.S.^a se ha dictado Diligencia Ordenación con fecha 20 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. José Ramón Jurado López.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2012.

Suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 25 de julio de 2012, convocándose nuevamente para el día 20 de noviembre de 2012, a las 11:50 horas de la mañana, sito Avenida Tres de Mayo, 24, Santa Cruz de Tenerife, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Asimismo, se requiere nuevamente a las partes demandadas, para que aporte toda la documentación que les fue requerida por Providencia de 5 de junio de 2012 y referida en la propia demanda, y todo ello con la suficiente antelación, en todo con 15 días antes a la nueva fecha para la celebración de los actos de conciliación y/o vista oral del próximo día 20 de noviembre de 2012.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlantshippervice, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

11409

10394

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000363/2012.

NIG: 3803844420120002746.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Ana María Fernández Rodríguez.

Demandado: Antic de Profina S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000363/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Ana María Fernández Rodríguez, contra Antic de Profina, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Ana María Fernández Rodríguez contra Antic de Profina, S.L., sobre Resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial,

conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ana María Fernández Rodríguez contra Antic de Profina, S.L., sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 9 de octubre de 2012 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, nº 24 (Edificio Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de

la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antic de Profina, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **11410** **10395**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000792/2010.

NIG: 3803844420100006288.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Avelino Pacheco Luis.

Demandado: Quality Hotels Resorts, S.L. Hotel La Paz; Alejandro León Martínez; Iván Pascua Asenjo; INCESA.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000792/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Avelino Pacheco Luis contra Quality Hotels Resorts, S.L. Hotel La Paz, Alejandro León Martínez, Iván Pascua Asenjo e INCESA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de octubre de 2012, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Iván Pascua Asenjo e INCESA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

11411 **10396**
Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000384/2012.

NIG: 3803844420120002852.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Ángeles María Hernández Martín.

Demandado: Óscar Concepción Rodríguez; Bianchi Luana Bambina; Laboratorios Fotográficos Moreno, S.A.; La Palma Virtual, S.L.; Élite Moreno; Foto Moreno Digital.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos se-

guidos bajo el número 0000384/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Ángeles María Hernández Martín contra D./Dña. Óscar Concepción Rodríguez, Bianchi Luana Bambina, Laboratorios Fotográficos Moreno, S.A., La Palma Virtual, S.L., Élite Moreno y Foto Moreno Digital, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas, en los Juzgados de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Óscar Concepción Rodríguez, Bianchi Luana Bambina, Laboratorios Fotográficos Moreno, S.A., La Palma Virtual, S.L., Élite Moreno y Foto Moreno Digital, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
11412 **10408**

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000140/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000870/2010.

NIG: 3803844420100007028.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Natalia Gisella Fratta.

Ejecutado: Summer Field Supermarket, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000140/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Nombre y apellidos: Demandante, contra nombre y apellidos: Demandado, por S.S.^a se ha dictado decreto con fecha 30.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Summer Field Supermarket, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.673,24, más de intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0140/12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Summer Field Supermarket, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 11413 10410

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000058/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000459/2011.

NIG: 3803844420110003674.

Materia: despido.

Ejecutante: José Francisco Évora Martín; María Candelaria Rodríguez Molina.

Ejecutado: Distem Csm, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000058/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.^a José Francisco Évora Martín y María Candelaria Rodríguez Molina, contra Distem Csm, S.L.U., por la Secretaria suscribiente se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Distem Csm, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 95.477,15 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0058 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0058 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distem Csm, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 11 DE MADRID**

E D I C T O

11414

N.I.G.: 28079 4 0025147/2012.

Nº autos: Demanda 581/2012.

Materia: despido.

Demandante/s: Diego de Mazarredo Pamplo.

Demandado/s: Lander Benito Otero y otros.

D./Dña. Rafael Lozano Terrazas, Secretario de lo Social número 11 de Madrid.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Dña. Diego de Mazarredo Pamplo contra Lander Benito Otero y otros, en reclamación por despido, registrado con el nº 581/2012 se ha acordado citar a Alberto Miracaya Ramírez de Gamboa y David San Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2012 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 11 sito en C/ Princesa, 3 planta tercera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alberto Miracaya Ramírez de Gamboa y David San Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de agosto de 2012.

El/la Secretario Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE LUCILA ROJO DEL CORRAL

A N U N C I O

11415

10550

Anuncio de la Notaría de Lucila Rojo del Corral sobre subasta extrajudicial.

Yo, Lucila Rojo del Corral, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en Granadilla de Abona y oficina abierta en San Isidro, Plaza de la Cultura, s/n, 3ª planta, local número 3, hace saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Elemento Número Seis: Vivienda situada en planta baja identificada con el cinco, en planta baja del Edificio denominado Residencial El Soto II, que se eleva sobre la parcela de terreno Tres, perteneciente a las Unidades de Actuación denominadas Invernaderos B, en el Barrio de San Isidro, sita en el término municipal de Granadilla de Abona, Tenerife. Se distribuye en diversas dependencias y servicios. Tiene una superficie útil de setenta y un metros y veinticuatro decímetros cuadrados (71,24 m²), y construida, incluida parte proporcional de elementos comunes de ochenta y dos metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (82,57 m²). Linda: al frente su acceso, por meseta de planta y vivienda número 4 de su planta; a la derecha entrando, con límite de la edificación; a la izquierda entrando, con vivienda número 56 de su planta; y fondo, con calle Isla de Lobos.

Anexos: A) Plaza de aparcamiento número treinta y cuatro, sita en la planta sótano del Edificio, con una superficie de nueve metros y noventa decímetros cua-

drados (9,90 m²) y linda: al frente, su acceso por zona de rodadura; a la derecha entrando, con aparcamiento número 33; a la izquierda entrando, con aparcamiento 35; y fondo, con pared de cerramiento del edificio.

Cuota: 2,40%.

Referencia Catastral: 7239805CS407680006OD.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona: al Tomo 1.903, Libro 492 de Granadilla, Folio 187, finca 43.836.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Se fija como única subasta en base al art. 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, para el día 17 de octubre del año 2012, a las doce horas.

2.- La subasta se celebrará en mi oficina sita en Plaza de la Cultura, s/n, 3^a planta, local número 3, San Isidro, Granadilla de Abona, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- No se admitirán posturas por un importe inferior al cincuenta por ciento (50%) del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de doscientos diez

mil cuatrocientos cincuenta y seis euros y cincuenta y ocho céntimos (€ 210.456,58), o siendo inferiores al cincuenta por ciento (50%), que no cubran, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos, conforme al Art. 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo.

4.- La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5.- Los postores deberán consignar previamente en mi oficina sita en Plaza de la Cultura, s/n, 3^a planta, local número 3, San Isidro, Granadilla de Abona, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el treinta por ciento del tipo correspondiente.

6.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Granadilla, a 20 de agosto de 2012.

Lucila Rojo del Corral, Notario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Lunes, 27 de agosto de 2012

Número 113